Boletín Oficial



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, jueves 28 de octubre de 1954 — Número 17.762

NORMAS PARA LA NATURALIZACION Y CIUDADANIA ARGENTINA

LEY 14.354

Sancionada: 28|9|1954
Promulgada: 19|10|1954

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

TITULO I
DE LA NACIONALIDAD ARGENTINA

CAPITULO I
De los argentinos nativos

ARTICULO 1º — Son argentinos nativos los nacidos:

a) En territorio argentino.
b) En buques o aeronaves de guerra argentinos;
c) En zona internacional bajo el pabellón argentino;
d) En el extranjero, de padre o madre argentino nativo, en cualquiera de los siguientes supuestos:
   1. Que el padre o la madre sea agente del servicio exterior de la Nación;
   2. Que las leyes del lugar de nacimiento no concedan a los hijos nacionalidad;
   3. Que los hijos establezcan su domicilio en la República Argentina y lo mantengan durante un año ininterrumpido como mínimo antes de cumplir los 18 de edad.

Todos los argentinos nativos gozarán de los derechos que la Constitución y las leyes acuerdan a los nacidos en territorio argentino.

ARTICULO 2º — Se excluye de los tres primeros incisos del artículo anterior al hijo de extranjero agente del servicio exterior de otra nación, siempre que por las leyes de ésta le corresponda nacionalidad.

CAPITULO II
De los argentinos naturalizados

ARTICULO 3º — Son argentinos naturalizados los extranjeros que obtengan la nacionalidad argentina con sujeción a las normas de la presente ley y a las reglamentarias que se dicten en consecuencia.

TITULO II
DE LA CIUDADANIA ARGENTINA

CAPITULO I
Del goce y ejercicio de la ciudadanía

ARTICULO 4º — La ciudadanía argentina es un atributo de la nacionalidad e implica el goce de los derechos políticos con arreglo a la Constitución y las leyes de la República.

ARTICULO 5º — Entran en el ejercicio de la ciudadanía:

a) Los argentinos nativos al cumplir 18 años;
b) Los argentinos naturalizados, mayores de 18 años, después de cinco años de adquirida la nacionalidad.

CAPITULO II
De la pérdida de la ciudadanía

ARTICULO 6º — Los argentinos nativos pierden la ciudadanía:

a) Por traicionar a la Nación o incurrir en los hechos condenados por los artículos 15 y 21 de la Constitución Nacional;
b) Por desertar de las fuerzas armadas argentinas en caso de guerra;
c) Por naturalizarse en país extranjero.

ARTICULO 7º — Los argentinos nativos y los naturalizados pierden la *ciudadanía* por aceptar honores o distinciones otorgados por gobiernos extranjeros sin dar cuenta inmediata al Poder Ejecutivo u ostentar esos honores o distinciones, o aceptar empleo de ellos, sin su autorización.

TITULO III
DE LA NATURALIZACION

CAPITULO I
De la naturalización voluntaria y de la automática

ARTICULO 8º — Obtienen, a su pedido, nacionalidad argentina por naturalización, los extranjeros con dos años continuos de residencia en el territorio de la República que cumplan *los demás* requisitos prescriptos por el artículo 10 de la presente ley.

ARTICULO 9º — Adquieren automáticamente dicha naturalización los extranjeros con cinco años continuos de residencia en la República, siempre que no los afecte algunos de los impedimentos señalados por el artículo 11.

CAPITULO II
De los requisitos e impedimentos para obtener la naturalización

ARTICULO 10. — Son requisitos para la naturalización voluntaria:

a) Poseer nociones elementales del *idioma nacional*;
b) Poseer nociones elementales sobre la organización política y social de la Nación, así como de su historia y geografía;
c) No hallarse mentalmente incapacitado;
d) Tener medios honestos de vida y buena conducta;
e) No ser nacional de país en guerra con la República;
f) No ejercer actividades que repugnen a los artículos 15 y 21 de la Constitución Nacional;
g) No haber perdido la nacionalidad argentina, salvo lo dispuesto en el artículo 20.

ARTICULO 11. — Son impedimentos para la naturalización automática:

a) Hallarse mentalmente incapacitado;
b) *Carecer* de medios de vida honestos;
c) No observar buena conducta;
d) Ser nacional de país en guerra con la República;
e) Ejercer actividades que repugnen a los artículos 15 y 21 de la Constitución Nacional;
f) Haber perdido la nacionalidad argentina, salvo lo *dispuesto en el artículo* 20.

CAPITULO III
De la autoridad competente para otorgarla

ARTICULO 12. — El Registro Nacional de las Personas es la autoridad competente para el otorgamiento de la naturalización.

ARTICULO 13. — Los extranjeros mayores de 18 años, con dos como mínimo de residencia continuada en el país, que quieran obtener la nacionalidad argentina, deben gestionarla acreditando los extremos que, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, exija la reglamentación

ARTICULO 14. — Los *extranjeros mayores* de 18 años y menores de 70, con más de cinco años de residencia continuada en el país, deben presentarse dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo a fin de que se les discierna la nacionalidad argentina o manifestando en forma expresa que no desean adquirirla.

ARTICULO 15. — Justificado, según el caso, el cumplimiento de los *requisitos o* la inexistencia de los impedimentos prescriptos por los artículos 10 y 11, respectivamente, se otorgará la nacionalidad previo juramento de fidelidad a la Nación y acatamiento de su Constitución y sus leyes.

ARTICULO 16. — Si se tratare de menores de diez y ocho años, sus padres o representantes legales podrán *gestionar* en su nombre la nacionalidad argentina.

ARTICULO 17. — De la resolución que dicte el Registro denegando la naturalización, podrá recurrirse ante el Ministerio de Interior y Justicia, cuya decisión será definitiva.

CAPITULO IV
De la ciudadanía adquirida con arreglo a la Ley 346

ARTICULO 18. — La ciudadanía adquirida con sujeción a las disposiciones de la Ley 346 importa la adquisición de la nacionalidad argentina.

CAPITULO V
De la pérdida de la nacionalidad adquirida

ARTICULO 19. — El argentino naturalizado pierde la nacionalidad adquirida:

a) Por haber ocultado hechos o circunstancias que, de ser conocidas en su oportunidad, hubieran impedido la naturalización;
b) Por realizar cualquiera de los actos que, según lo dispuesto en el artículo 6º, determinan la pérdida de la ciudadanía para el argentino nativo;
c) Por participar directa o indirectamente en el tráfico ilegal de estupefacientes, la trata de blancas o actividades penadas por el artículo 17 de la Ley 12.331;
d) Por realizar, dentro o fuera del país, actos que importen el ejercicio de su nacionalidad de origen.

TITULO IV
DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL RETIRO O REHABILITACION DE LA CIUDADANIA Y LA NACIONALIDAD ADQUIRIDA

ARTICULO 20. — La pérdida de la ciudadanía o de la nacionalidad adquirida será dispuesta por el Poder Ejecutivo previa audiencia del afectado.

El Poder Ejecutivo estará facultado asimismo para *acordar* la rehabilitación de la ciudadanía o la nacionalidad adquirida, pero no podrá hacerlo *antes* de transcurridos tres años a partir de la fecha en que se hubiere dispuesto su pérdida.

TITULO V
DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 21. — Los extranjeros que, injustificadamente, no cumplan en término con la obligación que establece el artículo 14 incurrirán en arresto de diez a sesenta días. Si, después de cumplida la pena, se mantuvieran en infracción, se colocarán en la situación del que ha entrado al país con violación de las *leyes y reglamentos* respectivos.

ARTICULO 22. — Se impondrá multas de doscientos a cinco mil pesos o prisión de uno a seis meses:

a) Al funcionario que, por negligencia, extraviare, destruyere o inutilizare cualquier documento confiado a su custodia a los fines de la presente ley;
b) Al que usare indebidamente un documento anulado o reemplazado o que corresponda a otro, siempre que el hecho no importe un delito más severamente penado;
c) Al que incurriere en falsedad en una declaración relativa a datos de interés para la naturalización propia o de terceros, si el hecho no importare un delito más severamente penado.

TITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 23. — Todos los trámites administrativos o judiciales relativos a la naturalización de extranjeros estarán librados de sellado de actuación y cualquier otro impuesto, tasa o *derecho, incluso* tarifa postal y telegráfica.

ARTICULO 24. — Las funciones que por esta ley se encomiendan al Registro Nacional de las Personas podrán ser ejercidas por intermedio de las delegaciones que se crearen con arreglo a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 13.482. El ministro de Interior y Justicia *podrá* disponer asimismo que actúen a tales efectos como delegaciones del Registro Nacional de las Personas las delegaciones o dependencias de la Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima, Gendarmería Nacional, Policía de Territorios Nacionales y otros organismos integrantes del Consejo Federal de Seguridad, así como las secretarías electorales y oficinas públicas que el mismo ministerio determine.

ARTICULO 25. — Sin perjuicio de lo *dispuesto* en el artículo anterior, todos los organismos administrativos y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales están obligadas a prestar al Registro Nacional de las Personas y sus delegaciones la colaboración que se les requiera para el mejor cumplimiento de las funciones de que se trata.

ARTICULO 26. — *Las normas* de la presente ley comenzarán a regir a los ciento ochenta días de su promulgación. A partir de ese momento, se tendrá por derogada la Ley 346 y cuantas disposiciones se opusieren a la presente. Los pedidos de naturalización que en ese momento se encontraran pendientes ante los jueces nacionales serán resueltos por éstos con aplicación de las normas precedentes.

ARTICULO 27. — Los gastos que demande la *aplicación* de esta ley se cubrirán de rentas generales con imputación a ella.

ARTICULO 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

A. TEISAIRE — A. J. BENITEZ
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrada bajo el Nº 14.354 —

Buenos Aires, 19 de octubre de 1954.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Pedro J. Bonanni.

DECRETO Nº 17.738

Convenio Internacional de Telecomunicaciones

LEY 14.332

Sancionada: 15|9|1954
Promulgada: 20|10|1954

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, *subscrito* en Buenos Aires el 22 de diciembre de 1952, así como sus Anexos, el Protocolo Final y los Protocolos Adicionales I al IV.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 15 de setiembre de 1954.

A. TEISAIRE — A. J. BENITEZ
Alberto H. Reales — Eduardo T. Oliver

— Registrada bajo el Nº 14.332 —

Buenos Aires, 20 de octubre de 1954.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Oscar L. Nicolini. — Jerónimo Remorino.

DECRETO Nº 17.802

Personería Gremial del Sindicato Unico de Trabajadores del Neumático Argentino

RESOLUCION M. Nº 137. — Buenos Aires, 16/9/54.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato Unicos de Trabajadores del Neumático Argentino, en el Expediente Nº 5.333/53, y CONSIDERANDO: Que en la Asamblea General constitutiva realizada el día 13 de agosto de 1953, por el Sindicato de Obreros y Empleados Goodyear y Dunlop, con inscripción *en los* Registros de esta Dirección General bajo el Nº 169, de fecha 7 de octubre de 1946, el Sindicato de Trabajadores de Michelín, inscripto bajo el Nº 427 el 30 de octubre de 1947, el Sindicato de Empleados de la Firestone de la Argentina S. A., inscripto bajo el Nº 344, el 31 de mayo de 1947 y el Sindicato Obrero Fábrica Firestone de la Argentina, inscripto bajo el Nº 1, el 28 de marzo de 1946, se resolvió la fusión de las entidades *mencionadas*; Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan en la industria del neumático; Que desde el 13 de agosto de 1953 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan en general a las disposiciones contenidas en los Capítulos tercero y cuarto del Decreto número 23.852/45, Ley 12.921; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina: Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato Unico de Trabajadores del Neumático *Argentino*, con sede en la calle Talcahuano Nº 458, primer piso, Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en la industria del neumático, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Nación.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Unico de Trabajadores del Neumático Argentino, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial, fecho, archívese.

Giavarini

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEUMATICO ARGENTINO

ESTATUTOS

Fundación

Artículo 1º — Haciendo uso del derecho de Libre Asociación que confiere el Decreto 23.852, queda constituído con fecha 13 de agosto de 1953, el Sindicato Unico de Trabajadores del Neumático *Argentino*, con asiento en la Capital Federal. Esta organización la componen en su fundación los siguientes sindicatos: de Trabajadores Michelín; de Obreros Firestone; de Empleados Firestone; y de Obreros y Empleados Goodyear-Dunlop.

Propósitos

Art. 2º — Los propósitos del Sindicato Unico de Trabajadores del Neumático Argentino, serán los que a continuación se detallan:

a) *Organizar* en el sentido gremial y social a todos los trabajadores de la industria del neumático, propendiendo a la elevación cultural, moral y material de los mismos y sus respectivas familias.

b) Lograr en base a normas honorables y legales, mejores condiciones de vida, salarios, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de sus adherentes.

c) Respetar y hacer respetar derechos comunes que existen en los sectores y factores de trabajo.

d) Fomentar los conocimientos teóricos y prácticos de las industrias cuyos personales se agrupan.

e) Inculcar derechos y obligaciones de cooperación, ayuda social y mutualismo, *creando a los* efectos dentro de la organización todo lo inherente a esos fines.

f) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar mejor y más *productivo* nivel de vida y bienestar a sus afiliados.

g) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean éllos de carácter gremial, jurídico, social, etc.

h) Crear y sostener una biblioteca industrial y cultural, habilitando sus salas de lectura y facilitando la prestación de textos.

i) Fomentar la educación física entre sus adherentes, mediante la *práctica* de deportes adecuados a todos y cada uno de ellos.

j) Organizar fiestas de toda índole que tiendan a estimular la confraternidad y mutuo conocimiento de sus asociados y sus familiares.

k) Organizar actos de capacitación obrera, industrial, cultural y científico que inculquen y eleven mayores conocimientos, mediante clases a dictarse, publicaciones, conferencias, etc.

l) Editar y sostener un órgano periodístico *de la entidad* al servicio de sus asociados, que trate las actividades de la organización, asuntos y leyes de trabajo y toda colaboración que facilite enseñanza y costumbres honorables.

ll) Representar y asesorar en todos los casos a sus adherentes.

m) Persuadir al fiel cumplimiento de los deberes del trabajo, manteniendo un ritmo normal y nivelador de la producción, que permita afianzar las conquistas sociales y económicas obtenidas, sin entorpecer el logro de nuevas conquistas.

n) Mantener relaciones con entidades sociales o gremiales que tiendan a practicar conocimientos culturales y sindicales.

o) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder muebles, bienes, inmuebles, tomar préstamos de inmuebles e hipotecarios, prendarios u otra clase de operación, siempre que las mismas resulten beneficiosas a la organización y a sus fines.

p) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones *ventajosas* o beneficiosas a sus asociados en la forma que crea conveniente.

q) El Sindicato Unico de Trabajadores del Neumático Argentino, siendo parte integral y viva del *movimiento* obrero argentino, y encontrándose ajustado a los principios que defiende la Confederación General del Trabajo, se considera desde este instante afiliado a la misma.

Art. 3º — La organización será por sus fines y propósitos confederada y apolítica, quedando por ello excluído dentro de su seno toda clase de discusión o ingerencia de carácter partidario, filosófico o religiosa. Para el fiel cumplimiento de ello todo asociado que ocupando cargos representativos, aceptase candidaturas políticas o electivas, será considerado previamente por la C. D. y a posterior ad referéndum de una asamblea convocada al efecto.

Art. 4º — El SUTNA no podrá disolverse ni dejar de practicar sus *propósitos*, mientras en su seno existan 100 (cien) asociados que sostengán económicamente su mantenimiento y observen y cumplan fielmente el mandato del tenor del presente estatuto. Si por causas *impositivas e imprevistas*, la organización fuera disuelta, sus bienes en dinero, bienes inmuebles, pasarán en custodia a la Confederación General del Trabajo, quienes después de haber transcurrido dos años, quedarán como patrimonio de la misma.

Fondos Sociales

Art. 5º — Serán los fondos sociales y económicos del SUTNA, las cuotas mensuales de sus asociados, las entradas que se perciban por donaciones, legados, *etc.*, las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas y otros ingresos lícitos.

Art. 6º — La C. D. queda facultada a aceptar en nombre de la organización, toda donación de bienes en dinero, muebles, legados, herencia, etc., que se hagan en forma personal o *societaria*, que no provengan de firmas patronales, de organismos políticos o entidades extranjeras.

Art. 7º — La C. D. ejercerá la administración y control de los bienes sociales *que hubiere* o por haber. Está obligada a requerir autorización de asamblea para la adquisición de muebles, gravar o enajenar los bienes existentes, solicitudes de préstamo bancario, hipotecarios y prendarios, construcción de edificios sociales, campos deportivos, creación de mutuales y cooperativas y toda obligación financiera que pase de la suma de $ 7.000 (siete mil pesos) moneda nacional.

Art. 8º — Todo recurso financiero, en dinero efectivo que sea mayor de $ 5.000 (cinco mil pesos) *moneda nacional*, si no hubiera autorización de la C. D. será depositado en la institución bancaria correspondiente, será colocada a nombre del SUTNA, bajo la firma del secretario general, secretario *administrativo* y tesorero y a la orden conjunta de dos de los titulares.

a) La C. D. podrá disponer de los fondos sociales para gastos de administración y hasta la suma de $ 5.000. En caso de emergencia podrá superar la misma con acuerdo de la C. D. y la obligación de informar en la primera Asamblea del gremio.

b) Los pagos, *inversiones* y gastos que se efectuen, deberán ser refrendados por el secretario general, secretario administrativo y tesorero, sin cuyas firmas no tendrán valor y no podrá realizarse.

c) La cuota social será establecida por la asamblea. La cuota sindical establecida podrá ser descontada por la administración de cada establecimiento, la que girará al término de los 10 (diez) días a la tesorería del sindicato.

d) Es deber de la C. D. disponer la confección de carnet para el uso que considere necesario, debiendo el adquirente comprarlos al precio que determine aquélla.

Comisión Directiva

Art. 9º — La C. D. estará constituída por 15 (quince) miembros titulares en forma equitativa por establecimiento que integra la organización, cuyos cargos serán distribuídos en la siguiente forma: 1 secretario general, 1 secretario adjunto, 1 secretario administrativo, 1 tesorero, 1 protesorero, 1 secretario de actas, 1 prosecretario de actas, 8 vocales titulares. Conjuntamente con la C. D. serán elegidos 3 (tres) vocales suplentes y una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por 3 *(tres) miembros* titulares y 2 (dos) suplentes, independiente de la C. D., cuyas atribuciones y deberes están discriminados en los artículos del presente estatuto.

Art. 10. — La C. D. durará 2 (dos) *años en su mandato* pudiendo ser reelectos sus miembros al término de sus funciones. Una vez cumplido este plazo la misma se renovará íntegramente.

Art. 11. — Los vocales titulares serán sustitutos de los miembros del secretariado en estricto orden numérico de colocación de acuerdo a los votos obtenidos, en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento.

Art. 12. — Los vocales suplentes son a su vez sustitutos de los titulares, en igual forma que lo determina el art. anterior.

Art. 13. — Para ser miembro de la C. D. se debe ajustar al art. 27 del Decreto Ley 23.852. También se requiere una antigüedad de asociado no menor de 1 (un) año, no haber sufrido penas *disciplinarias* graves en la organización y poseer condiciones para desempeñar cargos directivos, debiendo saber leer y escribir.

Art. 14. — No puede ser miembro de la C. D. el asociado que hubiera sido sancionado por cometer actos dolosos; el que profesara ideas disolventes o contrarias a la nacionalidad; quien hubiera sufrido sanciones penales graves o tuviera prontuario policial, por cometer delitos punibles en perjuicio de la sociedad.

Art. 15. — *La C. D. se reunirá* en forma ordinaria quincenalmente y extraordinaria cuando asuntos de gravedad e importancia así lo requieran. El quórum de validez a sus acuerdos lo establecerá la mitad más uno de sus *miembros*.

Art. 16. — El secretario general, o quien lo sustituya estará facultado para convocar reuniones de cualquier naturaleza, como así también 5 (cinco) de sus miembros que lo requieran ante el secretario general, cuando asuntos de importancia exijan la resolución de la misma.

Art. 17. — La C. D. distribuirá los cargos electivos luego de votación nominal con la comparencia de las tres cuartas partes de sus integrantes, al recibir el mandato de la comisión saliente.

Art. 18. — El miembro de la C. D. está obligado a concurrir a las reuniones de la misma, debiendo comunicar con anterioridad cualquier impedimento que le ocurriera, si el mismo fuera causa de su inasistencia.

Art. 19. — La falta sin aviso o causa injustificada a las reuniones a la C. D. por 3 (tres) veces *consecutivas* de un miembro de la misma, faculta a aquélla a proceder a su separación, debiendo informar de la medida adoptada en la primera asamblea que se efectúe.

Art. 20. — La falta anual alternada a 6 (seis) reuniones de la C. D. sin aviso o causa justificada, da lugar a la destitución del miembro que así procede.

Art. 21. — Las reuniones de C. D. serán presididas por el secretario general o quien lo reemplace.

Art. 22. — El secretario *general* en su carácter de presidente de la reunión podrá votar únicamente en caso de empate en la votación.

Art. 23. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Recaudar y *administrar* los bienes y fondos sociales, llevando libros de acuerdo a lo que prescribe el decreto de asociaciones profesionales.

b) Informar todo acuerdo o resolución que se anoten de interés general para los asociados o para la entidad.

c) Vigilar y hacer vigilar los derechos comunes, exigir ante quien corresponda el estricto cumplimiento de acuerdo, convenciones de convenios de trabajo que hubiera, tomar y hacer suya toda iniciativa de interés general.

d) Designar comisiones y subcomisiones que se consideren conveniente.

e) Es *facultad* de la C. D. el nombramiento de empleados de orden interno a cargos rentados administrativos, debiendo esto ser comunicado y aprobado por la asamblea.

Son Deberes y Atribuciones del Secretario General

Art. 24:

a) Redactar y firmar todas las atribuciones y acuerdos que emanen de la C. D. y de las asambleas.

b) Conocer y contestar toda correspondencia que se reciba, haciendo conocer a la C. D. las notas recibidas y su contestación, como también las que se cursen a nombre de la organización.

c) Comunicar en la primera reunión cualquier *resolución* tomada sin autorización de la C. D.

d) Llevar un libro donde conste el número de expediente, nombre y fecha de demanda o denuncias iniciadas ante tribunales de trabajo y ministerios correspondientes.

e) Representar en cualquier circunstancia a la organización, interviniendo donde y cuando sea necesario su presencia, rindiendo cuenta en la primera reunión ordinaria de la C. D.

f) Entablar relaciones con entidades similares que practiquen propósitos sanos y honorables.

Art. 25. — Del secretario adjunto:

El secretario adjunto sustituirá en todo momento al *secretario* general, cuando éste por impedimento de cualquier naturaleza se halle ausente, con iguales atribuciones. Es el encargado

de la memoria anual de la organización.

Art. 26. — Del secretario administrativo:

a) Controlar y observar los ingresos y los egresos que hubiera.
b) Llevar al día un libro inventario con existencia de muebles, inmuebles, enseres y útiles.
c) Comprar y autorizar toda inversión de los fondos o bienes de la organización.
d) Firmar conjuntamente con el secretario general y el tesorero todo ingreso o extracción que se efectúe en Instituciones bancarias a nombre de la entidad.

Art. 27. — Del tesorero:

a) Guardar bajo su responsabilidad y custodia todo lo concerniente a tesorería.
b) No abonar factura o cuenta que no esté autorizada por el secretario general y secretario administrativo.
c) Depositar todo lo excedente de dinero superior a $ 5.000 (cinco mil pesos) moneda nacional y de acuerdo al art. 8º, en la institución bancaria que determine la C. D.
d) *Percibir* las cotizaciones de los asociados y demás ingresos a tesorería.
e) Llevar mensualmente los balances y presentar semestralmente a la asamblea el estado de tesorería.
f) *Presentar* mensualmente a la C. D. los balances para su aprobación y reconocimiento de sus miembros y tener al día la contabilidad en los libros correspondientes.
g) *Conocer perfectamente* las cotizaciones atrasadas que debieran los asociados e informar a la C. D. los que deben más de 3 (tres) meses.
h) Colocar mensualmente en lugares visibles *del local los balances una* vez aprobados por la C. D.
i) Esta terminantemente prohibido retener ninguna suma superior a la estipulada por los presentes estatutos, para los gastos corrientes.

Art. 28. — Del protesorero:

a) Sustituir en todo momento al tesorero, con iguales obligaciones y deberes.
b) Hallarse en constante contacto con el *tesorero* y prestarle su colaboración.
c) Conocer el estado y movimiento de tesorería.
d) Turnarse con el tesorero cuando éste lo requiera para el mejor desempeño de *sus funciones.*

Art. 29. — Del secretario de actas:

a) Estar presente en toda asamblea o reunión que se realice.
b) Redactar y firmar conjuntamente con el secretario general, todas las actas que se levanten.
c) Hacer constar en acta la cantidad de asociados que asistan a las asambleas y los que solicitan y hacen uso de la palabra.
d) Presentar en toda asamblea o reunión de C. D. el acta anterior para su aprobación.
e) Llevar un libro especial donde consten las resoluciones y|o acuerdos de asamblea o de C. D.

Art. 30. — Del prosecretario de actas:

a) Sustituir al secretario de actas en todo momento con iguales obligaciones y deberes.
b) Hallarse en constante contacto con el secretario y prestarle su *colaboración.*
c) Turnarse con el secretario cuando éste lo requiera.

Art. 31. — De los vocales:

a) Los vocales titulares sustituirán en todo momento a los miembros del secretariado en caso *de acefalía*, por riguroso orden numérico.
b) Los vocales procurarán que los miembros del secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones, respetando *y haciendo* respetar lo establecido en el estatuto social.
c) Es deber de los vocales colaborar estrechamente con los miembros del secretariado en todo momento cuando sea necesario.
d) Están facultados para integrar comisiones y efectuar misiones confiadas por la C. D.
e) El vocal suplente no está obligado a concurrir a reuniones de C. D., pero puede estar presente en la misma, teniendo voz pero no voto.
f) El vocal suplente sustituye en todo momento al vocal titular con *iguales obligaciones.*

Art. 32. — De la Comisión Revisora de Cuentas:

Es misión de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar en todo momento y cuando sea necesario o lo crean conveniente, los libros de tesorería; efectuar compulsas de los mismos; verificar cuentas; orden de pago; ingresos y egresos del dinero, muebles, inmuebles, útiles, etc.
b) Aprobar o rechazar balances; cuentas; órdenes de pago y todo ingreso que a juicio de los mismos, adoleciera de faltas o fueran *insuficientemente* claros o concisos.
c) Controlar mensualmente el movimiento de tesorería y firmar sus balances. No están obligados a concurrir a reuniones de C. D. *pero deben* hacerlo cuando sean llamados por aquélla, para recabar informes concernientes a su misión.
d) Si la asamblea así lo requiere están obligados a facilitar informes *sobre sus funciones.*
e) Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se exigen los mismos requisitos que para los miembros de C. D. de acuerdo al art. 13º.

Art. 33. — De la Comisión de Relaciones Interna:

La organización deberá constituir y mantener en forma permanente en cada uno de los establecimientos a cuyos *personales representa*, una Comisión de Relaciones Interna, que estará constituída por 10 (diez) miembros, cuyos cargos serán distribuídos en la siguiente forma: 1 delegado general; 1 secretario de actas; 1 prosecretario de actas; 1 *tesorero; 3 vocales titulares;* 3 vocales suplentes. Para ser miembro de Comisión de Relaciones Interna se requiere:

a) Ser de notoria buena conducta.
b) Saber leer y escribir.
c) Tener como mínimo 6 (seis) meses de asociado.

Son sus Deberes y Obligaciones

d) Estudiar toda denuncia o reclamo que se les presente y gestionar su solución.
e) Presentar a la C. D. en cada reunión el desarrollo de sus actuaciones.
f) La Comisión de Relaciones Interna no podrá declarar huelgas, promover conflictos o promover situaciones de fuerza sin previa autorización de la C. D. o asamblea.
g) Concurrir periódicamente a la organización, aportando todos los informes que crea conveniente para la buena marcha del sindicato.
h) Está obligada a conocer fehacientemente todas las resoluciones y acuerdos que emanen de la C. D. o de la asamblea.
j) Durarán en sus funciones lo que establece el art. 10 para Comisión Directiva.

Son Deberes y Obligaciones del Delegado General

Art. 34:

a) Es responsable de todas las gestiones internas llevadas a cabo dentro de cada establecimiento.
b) Deberá informar semanalmente a la C. D. todas las gestiones realizadas, debiendo hacerlo a la brevedad en caso de problemas urgentes.
c) Será el encargado de convocar a reuniones a los demás miembros de la *Comisión* de Relaciones Interna cuando lo considere necesario.
d) Firmará las actas correspondientes de las reuniones internas.
e) Llevará un libro donde conste todas las actuaciones de dicha comisión.

Art. 35. — Del secretario de actas:

a) Estará presente en todas las reuniones que realice la Comisión de Relaciones Interna.
b) Redactará y firmará conjuntamente con el Delegado Gral. todas las actas que se levanten en las reuniones de la Comisión de Relaciones Interna.
c) Llevará un libro que deberá ser firmado por los miembros de la Comisión de Relaciones Interna asistentes a cada reunión.
d) Presentará en cada reunión de la Comisión de Relaciones Interna *el acta anterior para su* aprobación.

Art. 36. — Del prosecretario de actas. Sustituirá con todos sus deberes y obligaciones al titular, en ausencia de éste.

Art. 37. — Del tesorero:

a) Colaborará con la tesorería del SUTNA en todo lo concerniente al cobro de recibos por cuotas de asociados.
b) Será depositario de una suma no mayor de $ 500 (quinientos pesos) moneda nacional para cubrir gastos eventuales. Los movimientos de caja chica será dada a conocer a la C. D. mensualmente.

Art. 38. — De los vocales titulares:

a) Los vocales titulares de la Comisión de Relaciones Interna, sustituirán en todo momento a los cargos principales en caso de acefalía de éstos, por riguroso orden numérico.
b) Es deber de los vocales titulares colaborar estrechamente con los demás miembros de la Comisión de Relaciones Interna.

Art. 39. — *De los vocales suplentes:*

a) Sustituirán en todo momento a los vocales titulares con iguales obligaciones.
b) El vocal suplente no está obligado a concurrir a las reuniones de Comisión de Relaciones Interna, pero puede estar presente en las mismas, con derecho a voz pero no a voto.

Art. 40. — De los delegados:

Los delegados de *departamento o* sección son por sus funciones específicas los agentes directos de la organización dentro del establecimiento. Por ende tienen la responsabilidad de bregar y velar con imparcialidad y justicia por los intereses y derechos de *los afiliados* de su departamento o sección, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Exigir de sus asociados el carnet social cuando lo considere necesario.
b) Concurrir periódicamente a la organización, aportando todos los informes que crea conveniente, para la buena marcha del sindicato.
c) Está obligado a conocer fehacientemente todas las resoluciones y acuerdos que emanen de la Comisión de Relaciones Interna, de la Comisión Directiva o de las asambleas.
d) Es misión primordial *de los delegados* denunciar a la C. D. al asociado que agraviara, difamara o atacara a los miembros de la Comisión Directiva, Comisión de Relaciones Interna u otros delegados.
e) Tratará de buscar *soluciones a los* problemas que sus compañeros de departamento o sección le presenten, ante su capataz o jefe. En caso de no encontrarle solución lo presentará a la Comisión de Relaciones Interna.
f) Debe el delegado procurar que el personal del departamento o sección en que desarrolla sus funciones, se halle organizado y cuidar además la intromisión de elementos contrarios a *la organización.*
g) En reuniones convocadas a tal efecto se elegirán delegados de departamento o sección de acuerdo a las modalidades de cada uno.

Art. 41. — De la Comisión de Fiestas:

La Comisión de Fiestas será encargada de organizar reuniones, fiestas, actos deportivos, funciones teatrales, bailes, etc., con el fin de allegar fondos y procurar el acercamiento de los integrantes de la organización y sus respectivas familias.

a) La Comisión de Fiestas recabará a la C. D. los fondos indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.
b) Estará formada por 9 (nueve) miembros designados por la C. D., siendos nombrados en forma equitativa por cada establecimiento. Su mandato tendrá una duración de 2 (dos) años pudiendo ser confirmados en sus respectivos puestos por nuevos períodos.

Art. 42. — De la Comisión de Prensa y Cultura:

La Comisión de Prensa y Cultura estará compuesta por 6 (seis) miembros designados por la C. D., siendo nombrados en forma equitativa por cada establecimiento, durando 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo ser confirmados en sus respectivos puestos por nuevos períodos.

a) Recabará de la C. D. los fondos indispensables para el mepor desempeño de sus funciones.
b) Tendrá la obligación de editar un periódico o diario que será el órgano oficial del sindicato, en el cual se sostendrá un espíritu de principios idealistas, cultural e ilustrado, detallando minuciosamente en el mismo las alternativas y programas del *sindicato;* movimientos de trabajo en el mismo y defensa estricta de nuestras bases fundamentales, como todo dato de información o cuestión gremial.
c) Será la encargada de organizar actos culturales, como ser, conferencias, exposiciones de pintura, concursos literarios, actos musicales, divulgando en primer término nuestra música folklórica.
d) Pedirá la colaboración desinteresada de toda persona que manifieste una cualidad artística o científica para elevar la cultura general del asociado.
e) Se encargará del mantenimiento de bibliotecas con amplio material de lectura cultural, técnica y recreativa; en el SUTNA y en cada una de sus filiales, facilitando los textos a sus asociados y a gremios afines, dentro de las normas que dicte la Comisión de Prensa y Cultura.

Art. 43. — De la Comisión de Accidentes:

La C. D. designará de su seno una Comisión de Accidentes compuesta de 3 (tres) miembros, la cual tendrá por misión asesorar, acompañar y en suma facilitar en toda forma las cuestiones de los asociados accidentados ante toda clase de autoridades y jurisdicciones competentes, para lo cual es obligación del socio dar cuenta al delegado del departamento o sección inmediatamente de producido el accidente, para que se haga conocer a la brevedad posible a la C. D.

Asambleas

Art. 44. — Regla de discusión:

El secretario general o miembro que lo sustituya, una vez constituída la asamblea, procederá a *la apertura* del acto.

a) Abierto el acto, el que lo hiciera solicitará a la asamblea la designación del miembro que présida la misma.
b) Constituída la asamblea el presidente de la misma iniciará el acto dando lectura a la orden del día en la misma.
c) Los puntos a tratar serán considerados en el orden establecido por la C. D.

Art. 45. — Toda moción que se presente tendrá validez, si es apoyada, por la mitad más uno de los asambleistas.

a) Toda ponencia o *moción presentada* deberá ser apoyada para ser tratada por 3 (tres) asambleistas como mínimo.
b) Son cuestiones orgánicas las propuestas que se hagan para llamar la atención del que se aparte de la orden del día o del tema en discusión.
c) Es cuestión previa la que se relaciona en aclarar puntos del tema en discusión, proponer cierre del debate, no hacer lugar a discusio-

nes, cerrar las listas de oradores sobre el mismo tema, mencionar o proponer que se levante la asamblea o que pase a cuarto intermedio

d) Es cuestión accidental solicitar se dé lectura a documentos, actas o escritos en discusión.

Art. 46. — El uso de la palabra será concedido por *riguroso turno de solicitud*, con preferencia al que no lo hubiera hecho antes sobre el tema que se debate.

a) El presidente no debe permitir que se interrumpa al que se halle en uso de la palabra.

b) El presidente puede interrumpir la palabra del orador que no observara corrección o se apartara del punto en debate.

c) Es facultad no tolerar que se ataque al proponente de una *moción*, hasta que finalice su palabra, pudiendo luego discutirse sus propósitos, natural o posibles consecuencias antes de ser llevado a votación.

d) *Las votaciones serán por signos*, pero pueden también hacerse en forma nominal, si así lo proponen 3 (tres) asambleistas no autores de la ponencia a votar, y si la asamblea aprueba dicha moción.

Art. 47. — Toda reconsideración es factible si lo solicitan quienes hallan estado por la afirmativa, al votarse el punto en cuestión.

a) No deben haceptarse interrupciones destinadas a agraviar o *impedir* que prospere la tesis de los que se hallasen en el uso de la palabra.

b) Todo intento de alteración del orden durante el desarrollo de la asamblea *será reprimido* enérgicamente por el presidente, quien está facultado para hacerlo retirar pacíficamente o por la fuerza pública a quien intentase cometer desórdenes.

Art. 48. — La asamblea es la *autoridad* máxima de la entidad, debiendo ser las mismas de carácter ordinario y extraordinario.

Art. 49. — De las asambleas

Será norma de convocatoria:

a) Es facultad de la C. D. convocar a las asambleas que considere conveniente a los propósitos de la organización.

b) Las asambleas de carácter ordinario *se realizarán* cada 6 (seis) meses, fijándose un plazo de antelación de 15 días para su convocatoria, debiendo tratar el orden del día establecido.

c) En las asambleas que ordena el inciso anterior la C. D. informará sobre asuntos de carácter general, movimiento de tesorería, balances, actividades sindicales o sociales, actuaciones del secretario general, etc.

d) Las asambleas tendrán 2 (dos) caracteres de realización, a saber: general extraordinaria para debatir asuntos de vital importancia, siendo sus atribuciones declarar paros, huelgas, modificaciones de estatutos, etc., etc., y general ordinaria para tratar temas de acuerdo a lo que indica el inc. c) del presente artículo.

Art. 50. — Es patrimonio de los asociados solicitar asambleas cuando consideren que existen causas justificadas o asuntos *graves que* requieran consideración de la asamblea.

a) El pedido de asamblea debe ser considerado por la C. D. quien exijirá que la solicitud sea refrendada por un 15 % (quince por ciento) como mínimo de asociados al día con tesorería.

b) Si la C D. considera que el pedido no es legal ni estatutario tiene facultad para rechazarlo, debiendo informar los motivos en la primera asamblea que realice.

Art. 51. — El quórum para realizar asamblea lo establece la mitad más uno del total de asociados al día con tesorería.

a) Una hora después de la fijada podrá sesionarse con el 30 % (treinta por ciento) de los asociados comprendidos en el párrafo anterior.

b) Si tampoco hubiera número la asamblea *será* considerada desierta, debiendo llamarse nuevamente dentro de los 15 (quince) días con igual orden del día, sesionándose con el número de afiliados presentes, siendo reglamentariamente válidos los acuerdos que se tomen.

Art. 52. — Las asambleas extraordinarias se llevarán a cabo cuando la C. D. la convoque de acuerdo al artículo 49, o cuando los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas lo soliciten: en estos casos deberá convocarse dentro de los 10 (diez) días de solicitada, no pudiendo tratar otros asuntos que los establecidos en el orden del día y son sus atribuciones lo que establece el art. 49 en su inc. d).

a) A los fines del párrafo anterior la C. D. utilizará los medios que crea más convenientes: sean radiales, periódicos, volantes, cartelones, etc.

b) En la propaganda se incluirá el orden del día, fecha y lugar en que se llevará a cabo.

Disposiciones Generales

Art. 53. — La organización queda constituída por las personas comprendidas en el art. 19.

a) En caso de *jubilación, accidentes*, enfermedad, invalidez, desocupación involuntaria o servicio militar, todo asociado quedará exento de la cuota social correspondiente.

b) Todo cambio de trabajo o de do*micilio debe* ser comunicado a la secretaría general por intermedio de su delegado, como así todo caso de accidente en el trabajo, suspensiones, despidos, enfermedades, retiro e incorporación al servicio militar.

c) El asociado que no cumpliera con los requisitos anteriores será considerado socio moroso y no podrá reingresar a la organización sin abonar las cotizaciones atrasadas.

d) El asociado perderá sus condiciones de tal cuando dejara de trabajar en el establecimiento por su propia voluntad.

e) El asociado que sufra medidas disciplinarias dispuestas por la organización, perderá todos los derechos que le asignan los presentes estatutos, mediante el tiempo que duren las sanciones.

f) El asociado que se halle comprendido en el inc. anterior está obligado a abonar las cotizaciones durante el tiempo de la vigencia de la sanción disciplinaria aplicada.

g) Si se negara a satisfacer lo dispuesto en el inciso anterior se *hará pasible a la expulsión* del gremio.

Art. 54. — Serán causas de separación o expulsión:

a) El que agraviara a las autoridades constituídas, nacionales, o provinciales, por *medio de la* prédica o acción disolvente.

b) El que desacreditara el buen nombre de la organización.

c) El que agraviara o difamara públicamente a otros asociados, *miembros* de C. D., miembros de Comisión de Relaciones Interna o delegados.

d) El que desempeñando cargos de responsabilidad o de confianza hicera abuso de los mismos.

e) El que retuviera, usara o malversara en su provecho bienes o dinero de la entidad.

f) El que utilizara en su beneficio documentos privados de la organización.

g) El que cometiera actos incorrectos graves en las asambleas.

h) El que cometiera hechos graves no previstos en estos estatutos o desnaturalizara los principios de la organización y el prestigio de sus integrantes.

i) El que *cimentara* el *confusionismo* o cometiera actos condenables contra la organización y sus propósitos.

j) El que dejara de abonar sin previo aviso o causa justificada más de 3 (tres) mensualidades.

k) El que transgrediera o no acatara disposiciones de los presentes estatutos o emanados de las asambleas o de C. D.

l) El que siendo citado por la C. D. o miembro responsable, dejara de *concurrir 3 (tres) veces* consecutivas a la misma sin causa justificada.

Art. 55. — Los asociados que se hagan pasible de las penalidades establecidas en el artículo anterior, podrán *reingresar a la organización* siempre que su conducta posterior lo haga acreedor a ello y con el pronunciamiento favorable de una asamblea.

a) La C. D. tiene facultades para suspender provisoriamente a los *asociados que* cometieran faltas menos graves no previstas en los presentes estatutos, debiendo informar en la primera asamblea de la resolución tomada y causas que la originaron.

b) La C. D. carece de atribuciones para expulsar a ningún asociado sin previa resolución de la asamblea, que es la única que tiene facultades para adoptar medidas de esa naturaleza.

Art. 56. — Toda medida disciplinaria aplicada o solicitada por la C. D. será fehacientemente documentada para que la asamblea juzgue la conducta de los asociados y resuelva si existen causas para expulsar o suspender según el caso.

a) El asociado acusado tiene derecho a plantear su defensa ante la asamblea en la forma que lo crea más conveniente, a los efectos de levantar los cargos que se le imputan.

b) Si el socio acusado no se hallase presente, la asamblea puede postergar la sustentación del asunto hasta otra asamblea, debiendo en este caso la C. D. citar por nota certificada al socio acusado.

c) Si tampoco así se *logrará la comparencia*, la asamblea deberá determinar de inmediato la sanción a aplicarse, agravada por la rebeldía del causante.

Art. 57. — El asociado está obligado a concurrir *a las asambleas que* de todo carácter convoque la C. D. salvo causas justificadas.

Art. 58. — A los efectos de controlar la asistencia de los asociados, éstos deberán presentar el carnet que los acrediten como tal.

Art. 59. — Cuando un asociado sea expulsado de la entidad por haber transgredido disposiciones del estatuto, la C. D. procederá a comunicar la resolución adoptada a gremios amigos, a la Confederación General del Trabajo y Ministerio de Trabajo y Previsión.

a) Toda suspensión o expulsión de la entidad priva de inmediato de todo beneficio al asociado que le acuerdan los presentes estatutos.

Art. 60. — En caso de haberse agotado todos los recursos legales y pacíficos para la solución de problemas que crearan diferencias con la patronal, el gremio se ajustará a los derechos legales y constitucionales que lo amparan.

Art. 61. — Los libros de la organización y demás documentos de la misma deben siempre y en todo momento permanecer en el local del sindicato.

Art. 62. — Con un mínimo de 30 días a la fecha de terminación del mandato de los integrantes de la C. D. el gremio será convocado a elecciones, a efecto de que proceda a elegir los pre-candidatos de acuerdo a las normas que rigen por el presente estatuto.

La citada *convocatoria deberá* ser hecha por medió de circulares, comunicados de prensa, volantes y todo cualquier otro medio que permita a los asociados compenetrarse claramente de la misma.

Art. 63. — A los efectos de poder ser elegido como candidato a cualquier cargo de la C. D., es menester que el asociado reuna las siguientes condiciones:

a) Saber leer y escribir.

b) Ser de notoria buena conducta.

c) Ser trabajador en actividad.

d) Ser argentino nativo, naturalizado o extranjero con más de 10 años de residencia en el país.

e) Ser mayor de edad.

f) Contar con la aprobación de la asamblea convocada al efecto.

g) Además encontrarse comprendido dentro de lo que determina el art. 13 de los presentes estatutos.

Art. 64. — Al convocarse al gremio a *elecciones para elegir miembros* de la C. D. y de la Comisión de Relaciones Interna los afilados harán llegar al seno de la misma los pre-candidatos que se oficializarán en asamblea convocada al efecto, debiendo confeccionarse *una lista en número doble* a las vacantes a llenar.

a) En caso de no llegar a llenarse las vacantes de pre-candidatos como lo estipula el art. 64, la asamblea quedará facultada para elegirlos durante el transcurso de la misma.

b) A fin de garantizar una representación igualitaria ante la C. D., la misma será constituída en forma equitativa en todos los casos.

Art. 65. — En un término no mayor de 30 (treinta) días de haberse efectuado la elección de C. D. se efectuará la correspondiente a elegir la Comisión de Relaciones Interna de cada establecimiento.

Art. 66. — La mencionada elección se llevará a cabo en el local de cada filial del SUTNA.

Art. 67. — La asamblea convocada para oficializar los pre-candidatos, determinará día y hora que se realizará *la elección de miembros* de C. D. y de Comisión de Relaciones Interna.

Art. 68. — Compondrán el padrón electoral los socios al día con tesorería y los que no estén cumpliendo medidas disciplinarias.

Art. 69. — Conocido el veredicto de las urnas la C. D. electa en su primera reunión procederá a efectuar la distribución de puestos, sin que pueda gravitar para ello los votos logrados por cada uno de los electos a los fines de la distribución. Dicha distribución se hará en base a una elección secreta entre los miembros electos. El mismo temperamento se efectuará con la elección de los miembros de la Comisión de Relaciones Interna.

Art. 70. — A los efectos de la votación no podrá depositar su *sufragio* ningún asociado que no se encuentre al día con tesorería, debiendo presentar el carnet sindical y documentos de identidad.

Art. 71. — La elección de candidatos a C. D. se *realizará por voto secreto* en la sede del SUTNA y la de Comisión de Relaciones Interna en el local de cada filial del mismo.

Art. 72. — En la asamblea donde se oficializarán los pre-candidatos tam*bién se elegirá* de su seno 7 (siete) miembros que constituirán la Junta Electoral, que no podrán ser miembros de C. D. ni pre-candidatos a la elección a realizarse y será la encargada de garantizar la emisión del voto, fiscalizarán su emisión de acuerdo al padrón electoral y levantar las actas del acto, proclamando posteriormente a los electos. El mismo procedimiento se empleará en la elección de miembros de Comisión de Relaciones Interna.

Art. 73. — Los integrantes de la Junta Electoral fiscalizarán todo lo referente a la elección de candidatos a la C. D. y de la Comisión de Relaciones Interna y recibirán las denuncias que se les haga.

Art. 74. — Una vez cerrado el acto, la Junta Electoral procederá a efectuar el recuento de votos, verificando que el número de ellos concuerde con el número de votantes que figuran en el padrón electoral.

Art. 75. — Para ser miembro de la Junta Electoral es necesario reunir los requisitos exigidos para integrar la C. D.

Art. 76. — Los miembros de la Junta Electoral deberán reunirse en forma periódica mientras duren sus funciones y de las reuniones que celebren se deberá levantar acta.

Art. 77. — Los presentes estatutos podrán solamente ser modificados por una Asamblea General Extraordinaria, encuadrada en lo que establece el artículo 51 en sus incisos a) y b) convocada al efecto, y los acuerdos de la misma para que tengan validez deberán contar con los votos de las 2|3 partes de los asistentes a la misma.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo *dispuesto* por la Ley 12.921.

ESTATUTOS SOCIALES DE LA FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, DERIVADOS Y AFINES

RESOLUCION M. 145 - DNT — Buenos Aires, 4|10|54.

VISTO la solicitud presentada por la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines, en el Expediente Nº 64.383|47, y CONSIDERANDO: Que la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Decreto Nº 23.852|45 (Ley 12.921); Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines en la forma obrante de fojas doscientos veintiocho (228) a doscientos cuarenta y dos (242) inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho archívese.

Giavarini.

CARTA ORGANICA DE LA FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, DERIVADOS Y AFINES

DERECHOS DEL TRABAJADOR

Primero: DERECHO DE TRABAJAR: El trabajo es el medio indispensable para satifacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que, el derecho de trabajar, debe ser protegido por la Sociedad considerándolo en la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite. **Segundo:** DERECHO A UNA RETRIBUCION JUSTA: Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimento obtenido y del esfuerzo realizado. **Tercero:** DERECHO A LA CAPACITACION: El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del *conocimiento*, e incumbe a la Sociedad, estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse. **Cuarto:** DERECHO A CONDICIONES DIGNAS DE TRABAJO: La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes *de la producción*, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la Sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que la instituyen y reglamentan. **Quinto:** DERECHO A LA PRESERVACION DE LA SALUD: El cuidado de la salud física y moral de los individuos deben ser una preocupación *primordial* y constante de la Sociedad a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de *recuperación por* el reposo. **Sexto:** DERECHO AL BIENESTAR: El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer la vivienda, indumentaria y alimentación adecuada y de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forme que le permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones *espirituales* y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico. **Séptimo:** DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL: El derecho de los individuos a ser amparados, en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la Sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria destinados, unos y otros a cubrir o complementar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o làs que *resulten* de infortunios provenientes de riesgos eventuales. **Octavo:** DERECHO A LA PROTECCION DE SU FAMILIA: La protección de la familia responde a un natural designio del individuo desde que ella genera sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad como el medio más indicado de propender al mejoramiento del género *humano* y a la consolidación de principios espirituales y morales que constituye la esencia de la convivencia social. **Noveno:** DERECHO AL MEJORAMIENTO ECONOMICO: La capacidad productora y el empeño de superación hallan un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la Sociedad debe apoyar y favorecer la iniciativa de los individuos tendiente a ese fin y estimular la formación y utilización de capitales, en cuanto constituyen elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general. **Décimo:** DERECHO A LA DEFENSA DE LOS INTERESES PROFESIONALES: El derecho de *agremiarse* libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la Sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

A los efectos *de coordinar* las directivas y los principios generales de los Organismos que integran facultando al mismo tiempo el entendimiento entre todos sus dirigentes, mediante reuniones periódicas y en contacto permanente encauzando en un mismo esfuerzo los anhelos comunes de los gremios hacia el mejoramiento individual y colectivo a que aspiran lograr por la capacitación integral de las *masas*, la total emancip*ación económica* espiritual de los hombres de labor, de conformidad al ordenamiento jurídico en vigor, se reúnen los Delegados al Congreso Extraordinario en la Capital Federal a los diez días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete, a *los efectos* de darse una Carta Orgánica que reglamente su actuación futura, bajo el amparo de la Constitución Nacional y de las leyes que reglamentan el libre ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la decisión de las Organizaciones Sindicales que concurrieron al Congreso Constituyente, realizado a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, en el que se fusionaron los trabajadores *de la* industria de la carne, derivados y afines, adoptando la denominación de Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines, dentro de la cual los Organismos afiliados conservan su autonomía. Mantendrá la *Federación* contacto amistoso con las demás Organizaciones sindicales del país y podrá concertar con ellas acuerdos de mutuo apoyo. Dentro de sus posibilidades apoyará las luchas que por reivindicaciones se planteen en otros gremios, consultando antes de adoptar tal actitud a todas sus filiales, y procurando obtener en los casos necesarios, la consiguiente reciprocidad. Desarrollará al propio tiempo una amplia *propaganda* entre los trabajadores de la carne, y el proletariado en general, con el afán de hacer conocer su actuación, sus fines y propósitos y divulgar los puntos esenciales de esta Declaración de Principios y fomentará una vasta campaña de capacitación integral de las masas, mediante el uso intenso de la palabra impresa y oral, la creación de bibliotecas, ciclos de conferencias, cursos de capacitación mental y técnica y práctica de mutualismo y cooperativismo y toda otra actividad que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y *mejorar* el nivel moral y material del hombre de trabajo, entendiendo que la consolidación de las conquistas que se han logrado y las que se logren en el futuro por la lucha común, sólo será posible por la propia capacitación del elemento humano.

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION Y AFILIACION

Artículo primero. — Bajo la denominación de Federación Gremial del Personal de la *Industria* de la Carne, Derivados y Afines, se constituye a partir del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete, un Organismo Federativo de las Organizaciones Sindicales de los trabajadores de la industria de la carne, derivados y afines, constituyendo a todo efecto domicilio legal en la Capital Federal.

Artículo segundo. — Para que una Organización Sindical pueda incorporarse a la Federación, se requiere que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que esté integrada por Trabajadores de la Industria de la Carne, Derivados y Afines.
b) Que su Declaración de Principios y *Estatutos no sean* incompatibles con la Declaración de Principios y la Carta Orgánica de esta Federación.
c) Que por el número de afiliados cotizantes en relación al personal que trabaja o que depende del establecimiento, se la considere suficientemente representativa del mismo.
d) En caso de que en una zona o región hubiese varios establecimientos o sucursales de distintas firmas de esta industria, el personal de éstos puede solicitar al Cuerpo Ejecutivo, autorización para la creación de una Organización Sindical que *agrupe* a todos los trabajadores que dependen directamente de dichos establecimientos o suscursales.
e) Que al tiempo de solicitar su incorporación a esta Federación el Organismo tuviere una antigüedad en el ejercicio de su actuación gremial mayor de seis meses.

Artículo tercero. — La afiliación de la nueva Organización Sindical a esta Federación, será resuelta por simple mayoría por el Cuerpo Ejecutivo.

Artículo cuarto. — Esta Federación y sus Entidades constitutivas apoyarán toda iniciativa tendiente a consolidar la unidad del movimiento *obrero*, dentro de las reglamentaciones legales en vigor. Actuará como Entidad afiliada a la Confederación General del Trabajo, mientras ésta asegure y contemple que los intereses de los trabajadores, se hallen respaldados y encuadrados dentro de la ética sindical, y desarrolle su acción de conformidad con la ley de Asociaciones Profesionales.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA RELACION ENTRE LA FEDERACION Y LOS ORGANISMOS AFILIADOS

Artículo quinto. — Las Organizaciones Sindicales afiliadas *conservan* todas las facultades que no hayan delegado expresamente en la Federación. Están facultadas para establecer o modificar sus Estatutos, con la única limitación de no afectar la declaración de principios de esta Federación y las facultades que le confieren por la presente Carta Orgánica.

Artículo sexto. — Esta Federación y sus Organismos afiliados no pueden intervenir como tales en actividades religiosas o filosóficas. Podrán participar en actividades políticas, en cuyo caso, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, inciso sexto, de la Ley de Asociaciones Profesionales, Ley doce mil *novecientos* veintiuno (Decreto Ley veintitrés mil ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cuarenta y cinco). Cualquier miembro representante dirigente de la Federación o de los Organismos que la forman, en el caso de aceptar una determinada candidatura política, o de actuar en Organismos de esta índole, podrá continuar desempeñando simultáneamente la representación gremial con el cargo *político*.

Artículo séptimo. — Son deberes de los Organismos afiliados frente a la Federación:

a) Remitir mensualmente un informe suscinto y esencial de sus actividades sindicales.
b) Remitir dentro de los treinta días subsiguientes a cada trimestre, una planilla actualizada de afiliados cotizantes.
c) Remitir comunicación al Cuerpo Ejecutivo con cuarenta y ocho horas de anticipación antes de hacer efectiva cualquier resolución que pueda afectar o interesar al gremio en general.
d) *Someter a su* consideración todo problema que, por sus caracteres, afecten a la generalidad del gremio en el cumplimiento de su contrato de trabajo y que exija la acción conjunta y general de los trabajadores: y *acatar* la resolución que al efecto adopte la Federación.
e) Abonar la contribución mensual que fije el Congreso.

Artículo octavo. — En el caso del inciso d) del artículo anterior, si uno o varios de los Organismos afiliados, no actuasen de conformidad con las directivas que imponga la Federación por intermedio de los Congresos, o Cuerpo Ejecutivo, éste podrá decretar la intervención del Organismo afiliado infractor, al solo efecto de asegurar el cumplimiento de la resolución desconocida. Los gastos de la Intervención serán aportados en todos los casos por la Organización intervenida.

Artículo noveno. — La Federación se halla expresamente facultada para inspeccionar cuando lo creyere conveniente, los libros sociales y de contabilidad de los Organismos federados, para determinar con exactitud el número de afiliados cotizantes al momento de la inspección.

Artículo décimo. — Son facultades de los Organismos *afiliados, frente* a la Federación:

a) Solicitar la presencia de veedores de la Federación, cuando lo consideren conveniente, para asegurar las condiciones de imparcialidad con que se adopten decisiones de suma importancia o se apliquen sanciones disciplinarias.
b) Solicitar su asesoramiento cuando se adopten medidas de alcance local, de trascendencia.
c) Solicitar su apoyo y su colaboración para lograr el efectivo cumplimiento del contrato de trabajo y de las conquistas obreras.
d) Solicitar la instrucción de un sumario para determinar la responsabilidad del o de los miembros de los Organos de la Federación a quienes se imputó la comisión de hechos dañosos o lesivos de los *legítimos derechos sindicales* de los trabajadores.
e) Y, en general, requerir su apoyo para el cumplimiento de los fines enunciados en la Declaración de Principios de esta Federación.

Artículo décimo primero. — Son deberes de la Federación frente a los Organismos afiliados:

a) Prestar amplia colaboración a los Organismos afiliados cuando ellos *lo soliciten*, para asegurar el cumplimiento de su Declaración de Principios y de las condiciones del contrato de trabajo.
b) Asegurar el efectivo cumplimiento, por todos los Organismos afiliados de las decisiones generales que se adopten y que interesen a la totalidad del gremio, haciendo uso de las facultades que se le confieren por la presente Carta *Orgánica*.

c) Promover todas las gestiones que tiendan al mejoramiento *físico* y espiritual de los trabajadores de la industria de la carne, derivados y afines.
d) Impedir, en caso de paros o huelgas parciales, las maniobras patronales como el cierre escalonado, no permitiendo el recargo de tareas en los establecimientos no afectados por el paro, mientras dura el conflicto.

Artículo décimo segundo. — Cuando un Organismo federado dejare de abonar tres mensualidades consecutivas sin causa justificada, será intimado por el Cuerpo Ejecutivo para que se ponga al día en un plazo prudencial, que no podrá ser inferior a *tres* meses, ni superior a doce. Si así no lo hiciere, será suspendido en el ejercicio de los derechos que le confiere la presente Carta Orgánica.

CAPITULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES DE LA FEDERACION

Artículo décimo tercero. — Las autoridades de la Federación, son las siguientes:
a) Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios.
b) El Cuerpo Ejecutivo.
c) La Comisión Revisora de Cuentas que actuará ajustando su acción a lo que determina el artículo quincuagésimo.

DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Artículo décimo *cuarto*. — Los Congresos de esta Federación son Ordinarios y Extraordinarios. Los Congresos Ordinarios se llevarán a cabo anualmente en el mes de noviembre, tendrán como finalidad la consideración de la memoria y balance anual, y de los puntos de que se componga el Orden del Día.

Artículo décimo quinto. — La convocatoria al Congreso Ordinario y la inclusión de los diversos puntos del Orden del Día, serán dispuestos por el Cuerpo Directivo y enviados a las Organizaciones afiliadas con cuarenta y cinco días de anticipación. Solamente podrán ser tratados los asuntos incluídos en el *Orden del Día* y en el mismo no podrán expresarse "asuntos varios".

Artículo décimo sexto. — Los Congresos Extraordinarios serán convocados por el Cuerpo Ejecutivo cuando algún asunto de suma importancia lo requiera o a *pedido de* la tercera parte de los Organismos afiliados que representen el cincuenta por ciento de los Delegados congresales o a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo décimo séptimo. — La convocatoria de los Congresos Extraordinarios determinará los puntos que se tratarán en ellos. No podrá tratarse ningún punto que no se halle consignado en el Orden del Día.

Artículo décimo octavo. — Forman parte de los congresos los delegados designados a tal efecto por las Organizaciones afiliadas, en Asamblea General o "ad referendum" de la misma, de acuerdo con la siguiente proporción: de treinta y tres a doscientos afiliados cotizantes corresponde un delegado; de doscientos uno a mil afiliados cotizantes, corresponden dos delegados; de mil uno a tres mil afiliados cotizantes, corresponden tres delegados; de tres mil uno a cinco mil afiliados cotizantes, corresponden cuatro delegados; de más de cinco mil afiliados cotizantes, corresponden cinco delegados. Se tomará como base para la cantidad de cotizantes el número de los que registre el libro que lleva el Secretario General (artículo trigésimo cuarto, inciso c). Sólo podrán estar representadas en el Congreso, las Organizaciones que hayan satisfecho todas las obligaciones que comportan su afiliación a la Federación y que tengan por lo menos seis meses de federadas. Las votaciones serán por mayoría de votos. Se hará la votación por cada delegado en forma nominal. Los delegados no tendrán derecho de acrecer los votos con los que correspondan a los delegados compañeros de Organización que se hallen ausentes en el momento de la votación, excepto cuando los mismos hayan sido comisionados por el Congreso.

Artículo dícimo noveno. — Exigencias requeridas para ser delegado al Congreso:
a) Tener veintidós años de edad, como mínimo.
b) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con diez años de residencia en el país como mínimo.
c) Ser trabajador de la industria de la carne, *derivados* y afines.
d) Ser afiliado cotizante del Organismo federado que represente, con una antigüedad de un año como mínimo.
e) Debe pertenecer al personal activo del establecimiento en el *momento* de ser designado representante ante el Congreso; Queda exceptuado de esta disposición todo aquel afiliado que por estar prestando servicios gremiales esté transitoriamente separado del establecimiento.
f) Los afiliados de sindicatos formados como consecuencia de la creación de un nuevo establecimiento, podrán ser congresales con una antigüedad mínima de seis meses como afiliados, si la entidad gremial que los agrupa está ajustada a lo dispuesto en el artículo décimo octavo.

Artículo vigésimo. — Los miembros titulares y suplentes en ejercicio del Cuerpo Ejecutivo y Comisión Revisora de Cuentas, no pueden ser designados delegados ante los congresos.

Artículo vigésimo primero. — El quórum del Congreso se formará con la mitad más uno de los delegados presentes. Si a la hora de la convocatoria no hubiera logrado quórum se esperará una hora y vencida ésta, si tampoco se hubiera logrado, el Secretario General de la Federación citará nuevamente para el día siguiente. Si tampoco en esta oportunidad se lograse quórum, se esperará una hora, vencida la cual se reunirá el Congreso con los delegados presentes, cualquiera sea su número, siendo *válidas todas* las resoluciones. Se exceptúa el caso previsto en el artículo sexagésimo segundo.

Artículo vigésimo segundo. — El Congreso es el Organismo resolutivo supremo de la Federación. Las decisiones *adoptadas conforme a la* presente Carta Orgánica sólo podrán ser revocadas por otro Congreso que tenga por lo menos quórum igual al del que las adoptó; o con los dos tercios de votos favorables. En caso de que un mismo Congreso quisiera rever una resolución *tomada*, la misma será revocada por simple mayoría de votos. Todas las decisiones deben ser acatadas por las Organizaciones federadas.

Artículo vigésimo tercero. — Específicamente, son facultades de los Congresos:

a) Amonestar, suspender, separar y expulsar a los miembros del Cuerpo Ejecutivo y Comisión Revisora de Cuentas.
b) Reformar la presente Carta Orgánica.
c) Aprobar o desaprobar la actuación del Cuerpo Ejecutivo o Comisión Revisora de Cuentas.
d) Elegir los miembros del Cuerpo Ejecutivo y Comisión Revisora de Cuentas.
e) Concertar operaciones bancarias de préstamos y descuentos.

Artículo vigésimo cuarto. — Los Congresos serán presididos por un delegado congresal, nombrándose también un vice-presidente para los casos que determina el artículo quincuagésimo noveno.

Artículo vigésimo quinto. — La dirección de la Federación será epercida por el Cuerpo Ejecutivo compuesto por veinticuatro miembros titulares, distribuídos en los siguientes cargos por orden jerárquico:
a) Un Secretario General;
b) *Un Pro-secretario* General;
c) Un Pro-secretario de Organización;
e) Un Tesorero;
f) Un Pro-tesorero;
g) Un Secretario de Prensa;
h) *Un Pro-secretario* de Prensa;
i) Un Secretario de Cultura;
j) Un Pro-secretario de Cultura;
k) Un Secretario de Previsión Social;
l) Un Pro-secretario de Previsión Social;
m) Un *Secretario* de Relaciones Intersindicales;
n) Un Pro-secretario de Relaciones Intersindicales;
ñ) Un Secretario de Actas;
o) Un Pro-secretario de Actas;
p) Un Secretario de *Estadística*;
q) Un Pro-secretario de Estadística;
r) Un Secretario de Asuntos Legales;
s) Un *Pro-secretario* de Asuntos Legales;
t) Cuatro Vocales titulares y cuatro vocales suplentes.

Artículo vigésimo sexto. — Los integrantes del Cuerpo Ejecutivo, serán elegidos en los Congresos *Ordinarios*, cuando correspondiere. Para casos de fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión, de algún miembro del Cuerpo Ejecutivo, el Congreso elegirá los cuatro vocales suplentes, quienes ocuparán las vacantes por riguroso orden de votos a su favor. Estos delegados suplentes durarán en sus mandatos cuatro años. En caso de ocupar una vacante, completarán el período correspondiente al titular reemplazado. Los miembros suplentes forman parte del Cuerpo Ejecutivo, con voz, pero sin voto. Para ser miembro titular o suplente del Cuerpo Ejecutivo, es necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo décimo *noveno*.

Artículo vigésimo séptimo. — De producirse la renuncia o la cesantía de la mitad más uno de los miembros del Cuerpo Ejecutivo, los restantes convocarán a un Congreso Extraordinario, el que se realizará *dentro* de los treinta días de producida la renuncia o cesantía.

Artículo vigésimo octavo. — El Cuerpo Ejecutivo se reunirá ordinariamente una vez por semana; y extraordinariamente, *cuando lo disponga* el Secretario General:

a) Por propia decisión;
b) A solicitud escrita de ocho de sus miembros.

Artículo vigésimo noveno. — Son facultades del Cuerpo Ejecutivo:
a) Administrar la Federación y vigilar el desenvolvimiento de sus actividades sindicales.
b) Percibir y administrar los fondos sociales a cuyo efecto podrá celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto, toda clase de contratos, comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes: constituir, aceptar y *cancelar* hipotecas, prendas con o sin desplazamiento, antecresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. Realizar operaciones financieras de cualquier índole con los Bancos de la Nación *Argentina*, *de* Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional o con cualquier otra Institución de crédito oficial o particular. Dar y tomar en arriendo o sub-arriendo *inmuebles* urbanos o rurales por plazos aún mayores de seis años.
c) Mantener permanente contacto de información con los Organismos federados y solicitar de éstos los informes que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de los fines de la Federación.
d) Aceptar decisiones de interés general, cuando razones de suma importancia y urgencia así lo exigieran.
e) Nombrar sub-comisiones especiales.
f) Y, en general, propiciar las medidas y procedimientos que tiendan a facilitar los fines de la Federación, conforme a las disposiciones de la presente Carta Orgánica.

Artículo trigésimo. — Son deberes del Cuerpo Ejecutivo:
a) *Acatar y hacer cumplir* las resoluciones de los Congresos.
b) Suministrar permanente información gremial a los Organismos federados.
c) Cooperar y secundar con los Organismos *federados en la medida* de sus posibilidades cuando sea pedida su ayuda.
d) Velar por el correcto y eficaz desenvolvimiento de las tareas sindicales.
e) Entregar *bajo inventario, al finalizar* su mandato, todos los bienes sociales.

Artículo trigésimo primero. — Los miembros del Cuerpo Ejecutivo durarán cuatro años en sus funciones, al término de los cuales se renovarán en forma total, pudiendo ser reelectos. Dentro de los quince días siguientes de finalizado el Congreso, deberá constituirse el Cuerpo Ejecutivo, con los nuevos *miembros elegidos*.

Artículo trigésimo segundo. — Los miembros del Cuerpo Ejecutivo están obligados a concurrir a todas las reuniones. En caso de ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, serán declarados cesantes, y no podrán ser nombrados para cargo alguno en el Cuerpo Ejecutivo, *sino después* de haber transcurrido cuatro años.

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo trigésimo tercero. — Son facultades del Secretario General:
a) Ejercer la representación de la Federación ante los poderes públicos, Asociaciones Profesionales o demás personas vinculadas a esta Federación.
b) Presidir las reuniones del Cuerpo Ejecutivo.
c) Convocar al Cuerpo Ejecutivo.
d) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente, dando cuenta al Cuerpo Ejecutivo en su primera *reunión*.
e) Supervisar las actuaciones de las distintas Secretarías y en especial los comunicados que emanen de la Secretaría de Prensa y actuaciones de la Secretaría de Relaciones Intersindicales.

Artículo trigésimo cuarto. — Son deberes del Secretario General:
a) Mantener permanente comunicación con los Organismos federados.
b) *Mantener el despacho* de correspondencia y el trámite administrativo de las solicitudes y gestiones que se promuevan ante la Federación.
c) Llevar permanentemente actualizado un *libro en que se registre* el número de afiliados cotizantes de cada uno de los Organismos federados.
d) Firmar con el Tesorero y|o el Secretario de la Organización, el movimiento de las *cuentas* bancarias.
e) Firmar con el Secretario de Actas, todas las que se extiendan en reuniones del Cuerpo Ejecutivo y Congresos.
f) Dar cuenta a los Congresos de todo lo actuado por el Cuerpo Ejecutivo, en el lapso de uno a otro.
g) Y, en general, adoptar todas aquellas medidas, que, en la esfera de su competencia, tiendan a *facilitar* la realización de los fines y propósitos de esta Federación.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION

Artículo trigésimo quinto. — El Secretario de Organización deberá hacerse cargo de todo lo que se relacione con la Organización interna de la Federación, en todos sus órdenes, aconse*jando y disponiendo*, según los casos, las medidas convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la Federación. Al mismo tiempo es el coordinador de las relaciones gremiales con o entre las distintas Organizaciones *afiliadas. Deberá firmar*, conjuntamente con el Secretario General y|o Tesorero las extracciones de fondo y el movimiento de cuentas bancarias.

DEL TESORERO

Artículo trigésimo sexto. — Son facultades del Tesorero:
a) Preparar el anteproyecto del presupuesto de gastos y cálculo de recursos.
b) Atender el movimiento de ingreso y egreso de fondos.
c) Conjuntamente con el Secretario General y|o el Secretario de Organización, firmar el movimiento de las cuentas bancarias.
d) Administrar la Caja Chica de la Federación, en la que no deberá existir en ningún momento suma que exceda de cincuenta mil pesos.

Artículo trigésimo séptimo. — Son deberes del *Tesorero:*
a) Asegurar el ingreso de los recursos de la Federación.
b) Llevar al día la contabilidad.
c) Confeccionar mensualmente los balances.
d) Someter a consideración del Cuerpo Ejecutivo el balance anual para que éste lo haga llevar a su vez al Congreso.
e) Hacer saber, periódicamente, al Cuerpo Ejecutivo, la forma en que

los Organismos federados cumplea con su obligación de abonar mensualmente su aporte.

f) Rendir cuenta, mensualmente, del movimiento de fondo de Caja Chica.

Artículo trigésimo octavo. — El Tesorero conjuntamente con el Secretario General y|o el Secretario de Organización, queda facultado para retirar en una sola extracción bancaria, y por cada operación, con autorización del Cuerpo *Ejecutivo*, hasta la suma de tres millones de pesos.

DEL SECRETARIO DE PRENSA

Artículo trigésimo noveno. — Compete específicamente al Secretario de Prensa la difusión y publicidad de toda medida, resolución u orden de la Federación. Tiene a su cargo la dirección de toda publicación periódica de la Federación y la organización del archivo de publicaciones. No podrá dar a publicidad ningún artículo o comunicado sin la aprobación previa del Secretario General.

DEL SECRETARIO DE CULTURA

Artículo cuadragésimo. — Le corresponde al Secretario de Cultura, dirigir la orientación de los programas de cultura *desarrollados* por los organismos afiliados, procurando que se dé preferente atención a la cultura gremial en especial, sin que por ello se abandone o descuide lo relativo a la cultura social y general. Al mismo tiempo en permanente contacto con las distintas *Secretarías o Sub-comisiones* de Cultura de cada una de las organizaciones afiliadas, orientará la organización y marcha de las bibliotecas, escuelas, conferencias y cualquier acto que se relacione con la cultura general debiendo cuidar de que conserven el espíritu y *principios que sustentan* le Federación y sus afiliados.

DEL SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

Artículo cuadragésimo primero. — El *Secretario de Previsión* Social es el encargado de orientar y guiar, con sus estudios, a los Organismos afiliados en la creación de Cajas Mutuales, asistencia social, caja de ahorro, socorros pecuniarios, cooperativas de consumo, construcción de viviendas obreras, pensiones y *seguros* colectivos, y toda otra actividad que mejore las condiciones de vida de los socios de las Organizaciones afiliadas. En igual forma que el Secretario de Cultura, debe estar en contacto permanente con las Secretarías o Sub-comisiones de Previsión Social de cada Organismo afiliado, cuando los casos lo requieran; puede convocar a reuniones plenarias de Previsión Social a los efectos de desarrollar una mejor actividad.

DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERSINDICALES

Artículo cuadragésimo segundo. — Compete el Secretario de Relaciones Intersindicales mantener relaciones amistosas y de buen entendimiento entre la Federación y los Organismos gremiales ajenos a la industria de la Carne, del país y del exterior, estará supervisado directamente por el Secretario General de la Federación.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Artículo cuadragésimo tercero. — Compete *específicamente* al Secretario de Actas, levantar acta detallada de todas las reuniones que se celebren del Cuerpo Ejecutivo y Congreso de la Federación y controlar su redacción en los respectivos libros de actas. Deberá someter en la oportunidad reglamentaria, dichas actas a la aprobación del respectivo Cuerpo, debiendo ser acompañada su firma por la del Secretario General

DEL SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES

Artículo cuadragésimo cuarto — El Secretario de Asuntos Legales es el encargado del asesoramiento en materia de derecho sindical y del trabajo a los Sindicatos federados y de atender en la Capital Federal, el normal trámite de los asuntos relativos a accidentes del trabajo, enfermedades profesionales subsidios por enfermedad inculpable, *maternidad*, jubilación y cualquier otro trámite que se relaciones por su afinidad a esta Secretaría.

DEL SECRETARIO DE ESTADISTICA

Artículo cuadragésimo quinto. — El Secretario de Estadística es el encargado de determinar los costos de la subsistencia, niveles mínimos de salarios, vital y familiar, costos de producción, utilidades patronales, rendimientos de producción y cualquier otra estadística que se crea conveniente para el *mejor* desenvolvimiento de las actuaciones en pro de mejoras para el gremio en general.

DE LOS VOCALES

Artículo cuadragésimo sexto. — Los Vocales Titulares y los Suplentes, tienen el deber de cooperar en *las tareas* del Cuerpo Ejecutivo en las distintas misiones que éste les encomendare.

DE LOS PRO-SECRETARIOS

Artículo cuadragésimo séptimo. — *Los Pro*-secretarios tienen el deber de prestar estrecha colaboración al Secretario que en sus funciones les corresponDiera, secundándole en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus facultades.

Artículo cuadragésimo octavo. — Los Pro-secretarios reemplazarán al Secretario en caso de ausencia transitoria, por enfermedad, licencia o motivos análogos.

Artículo cuadragésimo noveno. — En los casos de ausencia o renuncia definitiva de uno o varios secretarios, el *Pro-secretario correspondiente* ocupará automáticamente la Secretaría, siendo ocupados los cargos que dejan vacantes estos últimos, por los vocales titulares, por riguroso orden de votos. A su vez, los vocales suplentes, ocuparán la vocalía del titular de acuerdo a lo que establece el *artículo vigésimo sexto.*

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo quincuagésimo. — A la Comisión Revisora de Cuentas, compete específicamente el examen del balance anual y la confección de su informe, para que sea considerado por el Congreso Ordinario de la Federación. Podrá también analizar los balances mensuales, así como examinar los libros y documentos de la Federación, siempre que lo juzgue conveniente.

Artículo quincuagésimo primero. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en número de Tres Titulares y Dos Suplentes por los Congresos Ordinarios de la Federación. Durarán en su mandato dos años y podrán ser reelegidos dos veces como máximo.

Artículo quincuagésimo segundo. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, se requiere los mismos requisitos y condiciones que para ser congresal.

CAPITULO CUARTO

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo quincuagésimo tercero. — Los miembros del Cuerpo Ejecutivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y *Delegados a los* Congresos de la Federación, podrán ser castigados con las sanciones que se refiere el artículo quincuagésimo sexto cuando cometieran actos en perjuicio de los legítimos derechos del gremio.

Artículo quincuagésimo cuarto. — *Sin perjuicio de* la disposición general del artículo anterior, serán consideradas específicamente faltas graves, por los miembros del Cuerpo Ejecutivo, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados a los Congresos de la Federación:

a) Las ofensas de palabras o de *hecho*, a cualquier miembro del Cuerpo Ejecutivo, de la Comisión Revisora de Cuentas o del Congreso por razón de sus funciones.
b) La ebriedad consuetudinaria o la toxicomanía
c) La malversación de los fondos *sociales* de la Federación, sin perjuicio de las sanciones judiciales que le correspondan.
d) La violación sistemática de las disposiciones estatutarias.
e) La desobediencia reiterada o maliciosa de las disposiciones emanadas *de los Organismos* competentes de la Federación.
f) Los acuerdos, arreglos o convivencias celebrados con la parte patronal, o con quien la represente directa o indirectamente, para perturbar o dañar la Organización sindical del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines, o menoscabar los legítimos derechos de los trabajadores de este gremio.

Artículo quincuagésimo quinto. — En los hechos a que se refieren los dos artículos anteriores, el Cuerpo Ejecutivo instruirá el sumario correspondiente, y por *simple mayoría* decidirá la aplicación de las sanciones que especifica el artículo quincuagésimo sexto. En caso de que el afectado crea injusta la sanción, podrá apelar ante el primer Congreso a realizarse, quien podrá revocar el fallo del Cuerpo Ejecutivo, necesitando para *esto los dos* tercios de votos.

Artículo quincuagésimo sexto. — Las sanciones aplicables por los hechos enunciados en los artículos quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto, son:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión por un plazo no mayor de seis meses del cargo que desempeña en la Federación.
c) Expulsión del cargo que desempeña dentro de la Federación.

CAPITULO QUINTO

DE LAS ELECCIONES

Artículo quincuagésimo séptimo. — Las elecciones de los miembros del Cuerpo Ejecutivo se realizarán durante los Congresos anuales Ordinarios. La elección será secreta, por cargo y directa, pudiendo presentarse para un mismo cargo varios candidatos. El Presidente del Congreso y el Vice, deberán emitir su voto en esta oportunidad en la *misma* forma que los demás miembros congresales. Será electo el que obtenga mayor número de sufragios. En caso de empate para un mismo cargo, los candidatos que han obtenido igual cantidad de votos deberán ser sometidos a una nueva votación, si persistiese el *empate, se procederá* a un sorteo para definir esta situación.

CAPITULO SEXTO

DE LAS DISCUSIONES

Artículo quincuagésimo octavo. — El *orden de las discusiones* en los Congresos estará regido por las siguientes normas:

a) Abierta la sesión se dará lectura al acta del Congreso anterior, al solo efecto de considerarla, pasándose de inmediato a tratarse el Orden *del Día.*
b) El Presidente dirigirá los debates y ajustará su acción a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno.
c) Se llevará un riguroso turno de de pedidos de la palabra, evitándose diálogos.
d) No podrá atacarse ni discutirse las intenciones que induscan a hacer cualquier moción sino su naturaleza y consecuencia.
e) Cada congresal sólo podrá hablar tres veces sobre la *misma* cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro informante de Comisión.
f) Cuando varios miembros pidan la palabra a la vez se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella sobre el asunto en discusión.
g) Todas las mociones, proposiciones y observaciones que se deseen hacer, serán dirigidas al presidente en forma verbal.

Artículo quincuagésimo *noveno:* El Presidente no podrá tomar parte de las discusiones ni mocionar sin haber antes delegado la presidencia, la que no podrá ocupar hasta que no se dé por terminado el tema en discusión. Tendrá derecho a defender su decisión en alguna cuestión de orden *para encauzar* los debates, o bien tendrá voto en caso de empate.

Artículo sexagésimo: Son mociones incidentales las que solicitan la lectura de documentos relacionados con el asunto en debate, aclaraciones, etcétera. Son mociones previas las que *piden que se* levante la sesión, se postergue el asunto, que se *declare* no haber lugar a deliberar, que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el debate; que pase a comisión un asunto, que se trate sobre tablas con o sin despacho de Comisión, que se enmiende en tal o cual sentido la moción presentada o que se aclare un punto *importante* del debate. Son mociones de orden las referentes a derechos y privilegios del Cuerpo y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones, cuestiones personales y las tendientes a que la Presidencia no haga desviar a los oradores del tema en discusión, como *así* también que se haga respetar o que se respete el presente reglamento de discusiones.

Artículo sexagésimo primero: Cuando un congresal pide la palabra para una *moción* incidental o previa, se le concederá al terminar el que está en uso de ella. Si se tratara de una moción de orden se le concederá en el acto, suprimiéndosela al que la tenga, hasta resolver la cuestión planteada. Las mociones incidentales, previas y de orden, *se votan* sin debate.

Artículo sexagésimo segundo: En los debates, todo congresal debe atenerse al punto en discusión. Cuando así no lo hiciese, el Presidente podrá llamar al orador a la cuestión y al orden y retirarle la palabra concedida, si ello *fuera necesario.* Igualmente podrá levantar la sesión en cualquier momento, si hubiese desórdenes. Las disposiciones de este reglamento de discusiones alcanzan a las reuniones del Cuerpo Ejecutivo y de los Congresos.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS RECURSOS

Artículo sexagésimo tercero: Los recursos de la Federación son los siguientes:

a) El aporte mensual de cada uno de *los Organismos* Federados, cuyo importe sera equivalente a la suma de cincuenta centavos multiplicados por el número de afiliados cotizantes del Organismo que se trata;
b) Los bienes adquiridos y frutos;
c) Las *contribuciones, donaciones* y legados;
d) El producido de las actividades sociales, culturales, artísticas, etcétera, que organice.

Artículo sexagésimo cuarto: Queda terminantemente prohibido recibir subsidios o donaciones de Organismos políticos, de Organizaciones extranjeras o internacionales, ni ayuda económica de los patrones o de quienes los represen ten directa o indirectamente.

CAPITULO OCTAVO

DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGANICA

Artículo sexagésimo quinto: Para la reforma de la Carta Orgánica es necesario que el Cuerpo Ejecutivo, previamente con mayoría de dos tercios declare la necesidad de proceder en tal sentido, indicando específicamente en su pronunciamiento cuál o cuáles son los artículos a modificarse.

Artículo sexagésimo sexto: Una vez hecha la declaración a que se refiere *el artículo anterior*, el Cuerpo Ejecutivo convocará a un Congreso Extraordinario para que se pronuncie sobre el particular. En caso de no ser urgente la modificación, podrá el Primer Congreso Ordinario siguiente, tratar la reforma del o de los artículos propuestos. En ambos casos será necesario el voto de los dos tercios de los delegados presentes.

CAPITULO NOVENO

DE LA DISOLUCION

Artículo sexagésimo séptimo: La disolución de esta Federación debe ser resuelta por un Congreso Extraordinario, convocado especialmente a tal efecto. El quórum para este caso, no podrá ser nunca inferior a delegados que representen los dos tercios del total de los afiliados cotizantes de las Organizaciones Federadas. Se procederá a la disolución cuando la votación arroje como resultado las cuatro quintas partes del total de afiliados cotizantes representados en el Congreso. La Federación no podrá disolverse mientras existan tres entidades adheridas como mí-

nimo que se comprometan a su mantenimiento.

Artículo sexagésimo octavo: Llegado el caso de la disolución, los fondos y bienes de la Federación se distribuirán entre las Organizaciones afiliadas y en forma proporcional a la cantidad de socios cotizantes que cada una de ellas tuviera en el registro de la Federación.

CAPITULO DECIMO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo sexagésimo noveno: En caso de que un Organismo Federado resolviere *desafiliarse, deberá* enviar por escrito al Cuerpo Ejecutivo las constancias necesarias del asentimiento expreso de una Asamblea General de dicho Organismo, a más de explicar las causas y motivos de esta determinación. Una vez hechas estas actuaciones *correspondientes*, el Cuerpo Ejecutivo enviará a todas las Organizaciones afiliadas copias de las mismas.

Artículo septuagésimo: El Cuerpo Ejecutivo elegirá de entre sus miembros los representantes de la Comisión Paritaria Central. El Secretario General formará parte de esta *Comisión* en forma permanente, los demás miembros durarán en sus funciones dos años, renovándose por mitades anualmente, pudiendo ser reelegidos. El Cuerpo Ejecutivo queda autorizado para fijar dentro de los sesenta días de su constitu*ción* la fecha conveniente para la renovación total de la primera Comisión Paritaria Central, actualmente en funciones, y que no podrá exceder de dos meses de constituído el Cuerpo Ejecutivo.

Artículo septuagésimo primero: Todas las Organizaciones afiliadas deben agregar al texto oficial, la frase: Afiliada a la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines y Adherida a la Confederación General del Trabajo.

Artículo septuagésimo segundo: Los gastos ocasionados en concepto de viáticos y compensaciones de jornales de miembros del Cuerpo Ejecutivo, Comisiones creadas, delegados citados por estos Organismos, delegaciones enviadas a los Congresos y Comisión Revisora de Cuentas, serán imputados a los fondos sociales de la Federación.

Artículo septuagésimo tercero: Por lo menos la mitad de los cargos directivos y representativos de esta Federación, deberán ser ocupados por argentinos.

Artículo septuagésimo cuarto: Esta Federación no podrá conferir honores o distinciones personales, ni tomar resoluciones por *aclamación*, por considerárselos contrarios al carácter eminentemente impersonal de la misma, salvo que así lo resuelva un Congreso.

Artículo septuagésimo quinto: En virtud de la presente Carta Orgánica, cada Organización afiliada se somete al juicio de los Organismos *gremiales competentes* de esta Federación y renuncia a todo derecho de recurrir a los Tribunales por cualquier cuestión gremial que atañe a la Federación.

Artículo septuagésimo sexto: En todos los casos imprevistos por la presente Carta Orgánica, el Cuerpo Ejecutivo tiene facultades para resolver, dando cuenta después al Congreso.

Artículo septuagésimo séptimo: Para los fines de su existencia, la Federación podrá adquirir bienes raíces a título oneroso o gratuito, legados y donaciones, y constituir sobre ellos derechos reales o gravámenes.

Artículo septuagésimo octavo: Ningún miembro de esta Federación podrá realizar gestiones ante terceros, sean instituciones oficiales, patronales, o de otro carácter, sin que fuese acompañado por lo menos por otro miembro de la *Federación*.

Artículo septuagésimo noveno: A partir del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha de aprobación de la presente Carta Orgánica, ésta tiene fuerza de ley para la *Federación y los Organismos afiliados*.

Artículo octogésimo: A la fecha de aprobación de la presente Carta Orgánica se reconocen como Organismos Federados a los siguientes: Sindicato Personal Industria de la Carne de Berisso. Sindicato de la Industria de la Carne de Rosario. Sindicato de Trabajadores del Frigorífico Gualeguaychú, S. A. Sindicato Industria de la Carne de Rosales. Sindicato del Personal del Frigorífico de Carnes, Afines y Anexos (Capital). Sindicato de la Carne Comandante Luis Piedrabuena. Sindicato de la Carne (Puerto San Julián). Sindicato del Personal de Frigoríficos y *Afines (Tucumán). Agrupación* del Personal de la Industria Frigorífica y Afines (Santa Fe). Sindicato del Personal del Frigorífico Wetzel (Coronel Vidal). Sindicato de Obreros y Empleados Frigorífico Puerto Deseado (Puerto Deseado. Sindicato del Personal del Frigorífico Sirdar (Capital). Sindicato del Personal del Matadero y Frigorífico "El Borbollón" (Mendoza). Sindicato Obreros y Empleados Frigorífico Bragado (Bragado). Sociedad de Empleados y Obreros de la Industria de la Carne (Casilda). Sindicato del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines (Hernando, Córdoba). Sociedad del Personal del Frigorífico Monte Grande (Monte Grande, Buenos Aires). Sindicato Obreros y Empleados del Frigorífico de la Carne (General Deheza). Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico "Cuatreros" (General Daniel Cerri). Centro de Empleados y Obreros Industria de la Carne (Santa Elena, Entre Ríos). Sindicato Obreros y Empleados del Frigorífico Nelson (Santa Fe). Sindicato Obreros y Obreras de la Industria de la Carne y Anexos del Frigorífico Maciel (Santa Fe). Sindicato Mutual del Personal de C.I.A.B.A.S.A. "La Castellana" (Avellaneda). Sindicato Obreros Frigorífico de Carcarañá (Santa Fe). Sindicato de Obreros de la Industria *Frigorífica y Afines* (Venado Tuerto, Santa Fe). Sindicato del Personal de Frigoríficos de Carnes, Afines y Anexos de la Zona Sud-Este de la provincia de Buenos Aires (Mar del Plata). Sindicato de Empleados y Obreros de Frigoríficos y Anexos de la Carne (Bell Ville, Córdoba). Unión Sindical Trabajadores Frigorífico Anglo (Avellaneda). *Sindicato de la Carne (Río Gallegos)*. Sindicato de la Carne de Obreros y Empleados "Cruz del Plata y Pelagalli" (Salto, Buenos Aires). Sindicato del Personal Matadero - Frigorífico "17 de Octubre" (Santiago del Estero). Sindicato Industria de la Carne y Afines (Zárate). Sindicato Personal de la Industria de la Carne, Derivados, Afines y Anexos (Rafaela, Santa Fe). Sindicato del Personal de Frigoríficos de Carnes, Afines y Anexos (Pergamino, Buenos Aires). Sindicato del Personal del Frigorífico Swift (Concepción del Uruguay). Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico "La Blanca" (Avellaneda). Sindicato del Personal de la Industria Frigorífica y Afines (Rosario). Sindicato del Personal de la Fábrica Liebig (Fábrica Colón, En*tre Ríos*). Sindicato de Obreros y Empleados del Frigorífico "La Negra" (Avellaneda). Sindicato del Personal del Frigorífico Yuquerí (Concordia, Entre Ríos). Sindicato de Obreros y Empleados de Frigoríficos (Malagueño, Córdoba). Sindicato de la Industria de *la Carne y Afines* (Trenque Lauquen, Buenos Aires). Sindicato de la Industria de la Carne (Junín, Buenos Aires).

Sindicato de Obreros y Empleados de Wilson y Cía., S.A.I.C. (Valentín Alsina, Buenos Aires). Unión Sindical Trabajadores de la C. A. P. (Capital). Sindicato de la Industria Frigorífica (Lincoln, Buenos Aires). Sindicato de Obreros del Frigorífico Regional de Bolívar (Buenos Aires). Sindicato del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines (Resistencia, Provincia Presidente Perón). Sindicato de Obreros del Frigorífico "La Rosense" (Las Rosas, Santa Fe). Sindicato de la Industria de la Carne, Derivados, Afines y Anexos (25 de Mayo, Buenos Aires). Sindicato del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines de Tandil (Tandil, Buenos Aires). Sindicato del Personal de la Industria de la Carne y Afines (Córdoba).

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

Certificación de Balances en la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION GENERAL Nº 355 (R)

Buenos Aires, 1º de octubre de 1954.

VISTO que el *Decreto Nº 5103|45 (ley* 12.921) dispone la certificación por Contador Público Nacional, de los balances que se presenten a los Bancos y Reparticiones Públicas, y Considerando:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por ley 5.607, ha fijado los índices de excepciones a que se refiere el artículo 13, acápite B) inciso d) del Decreto Nº 5.103|45, ya citado.

Por ello y atento las facultades que le acuerda el artículo 8º de la ley 11.683 (t.o. en 1952).

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

1º Todos los contribuyentes radicados en la Provincia de Buenos Aires, que hayan cerrado sus ejercicios comerciales a partir del 30 de junio del corriente año inclusive, están obligados a certificar por Contador Público Nacional matriculado, los balances que presenten a esta Dirección General acompañando los formularios Nros. 125 y 126 de declaración jurada.

2º Dicho requisito será exigible cuando el capital del negocio alcance o supere los m$n 100.000.— o cuando el monto de ventas importe como mínimo m$n. 200.000.—, en el ejercicio.

3º Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alfonso U. Frangipani

Fíjase el Crédito del Anexo 24 - Servicio de la Deuda Pública - Para el Año 1954

DECRETO Nº 16.487.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1954.

VISTO la necesidad de modificar el Anexo 24 - Servicio de la Deuda Pública - del Presupuesto General de la Nación para 1953 y 1954, a fin de poder atender normalmente los servicios de interés y amortización y los demás gastos relativos a la deuda pública durante el año 1954, y atento lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 23 de la Ley 14.158, así como el artículo 2º del Decreto 25.092|53,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de mil cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos moneda nacional (m$n. 1.438.298.418.—) el crédito neto del Anexo 24 - Servicio de la Deuda Pública - del Presupuesto General de la Nación para 1954, de acuerdo con las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las imputaciones y acreditaciones realizadas hasta la fecha con relación al Anexo 24 - del Presupuesto General de la Nación para el año 1954, serán transferidos por la Contaduría General a las partidas *fijadas por* el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

ANEXO 24

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

1954

RESUMEN GENERAL

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

Inciso	Concepto	m$n.
1º	Deuda Consolidada	1.505.058.200
2º	Diversos	229.156.250
	Total I	1.734.214.450
3º	Economías y reintegros a deducir	295.916.032
	Total II	1.438.29[illegible]

ACEPTANSE RENUNCIAS EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETOS SINTETIZADOS

16.056—23|9|54. — Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas, **Oficial 2º** Horacio Barilatti Bengolea (Mat. 258.794), al 24 de junio de 1954; **Oficial 9º**, José Horacio Correa Moyano (Mat. 3.108.037), al 1º de abril de 1950 y **Auxiliar 5º** Eugenia Santos Gargiulo (Mat. 3.135.657), al 8 de julio de 1954; Dirección General de Administración: **Oficial 9º**, Haydée Teresa Devoto de Costa Peuser (M. 2.613.478), al 1º de julio de 1954; Dirección General de Industria Manufacturera: **Oficial 3º, Juan Carlos Faccini** (M. 4.014.732), al 1º de mayo de 1954 y **Oficial 8º**, Roberto Florencio Calderón de la Barca (M. 509.374), al 1º de junio de 1954; Dirección General de Economía Comercial: **Subdirecto de 1ra.**, Ramón Rosa César Gómez (M. 433.513), al 17 de junio de 1954; **Oficial 4º**, René Horacio Raúl Feignard (M. 3.327.087), al 9 de abril de 1954 y **Auxiliar 5º**, Orlando Oscar Dionisi (M. 1.915.468), al 24 de mayo de 1954; Dirección General de Contralor Comercial: **Auxiliar 6º**, María Isabel Damiana Meira de García (M. 422.167), al 1º de julio de 1954 y **Auxiliar 8º**, Bautista Errecart (M. 726.653), al 1º de julio de 1954: Dirección Nacional de Abastecimiento, **Auxiliar 8º**, Rosa Luz Haydée Bizzarri de Citto (M. 617.829), al 17 de mayo de 1954; Dirección Nacional de la Energía, **Auxiliar 3º**, Elida Renée Micheli de Rodo (M. 1.076.965), al 1º de julio de 1954.

16.057—23|9|54. — Ministerio, Subsecretarías e Investigaciones Económicas: **Oficial 4º**, Carlos Miguel Bono (M. 225.773), al 1º de enero de 1954; Dirección Nacional de Minería: **Oficial Mayor**, Jesús Adriano Abaurre (Mat. 3.399.524), al 16 de marzo de 1954; Dirección General de Economía Comercial: Antonio Salim Name (M. 4.116.951), al 1º de julio de 1954; Dirección General de Contralor Comercial: **Oficial 3º**, Mariano Lasarte (Mat. 217.665), al 16 de julio de 1954; **Oficial 6º**, Francisco Abalo (M. 755.810), al 17 de julio de 1954 y **Auxiliar 3º**, Carlos Alberto López (M. 833.242), al 1º de julio de 1954; Dirección Nacional de Abastecimiento: **Auxiliar 3º**, Bautista Santoro (M. 497.202), al 1º de agosto de 1954 y Carmen Santos (M. 1.331.623), al 9 de julio de 1954.

16.058—23|9|54. — Dirección General de Economía Comercial: **Oficial 9º**, Eleodoro Antonio Berola (M. 3.132.348), al 3 de mayo de 1954; **Auxiliar Principal**, Arnobio Cabeza Balmaceda (M. 3.112.447), al 16 de febrero de 1954; **Auxiliar 4º**, Bárbara Rosendorn de Rosenberg Heller (M. 49.731), al 5 de julio de 1954 y **Auxiliar 7º**, Gualberto Giménez (M. 3.268.087), al 13 de enero de 1954; Dirección Nacional de la Energía: **Auxiliar 3º**, María Jacoba Santos Pensado (M. 328.682), al 6 de julio de 1954. Dirección de Envases Textiles, Comercialización de Envases y Arpilleras: **Auxiliar 6º**, Luis Gaspar Busso (M. 2.925.866), al 1º de mayo de 1954. — Dase de baja con anterioridad al 25 de julio de 1951 y 1º de mayo de 1950, Héctor Jorge Montes (M. 4.484.916) y Eduardo Guillermo Garachico (M. 1.126.558); Dirección Nacional de Minería: **Auxiliar 6º, y Auxiliar 7º**, respectivamente. — Déjase sin efecto la designación efectuada, por Decreto Nº 26.243|53, Dirección Nacional de Minería: **Auxiliar 4º**, a nombre de Adelina Encarnación García (Matrícula 3.173.135). — Desaféctase del presupuesto centralizado, con anterioridad al 1º de junio de 1954 al **Auxiliar 6º**, Benigno Antonio Villavicencio (Matrícula 2.527.234), quien revista en el Item 4, Dirección Nacional de Minería.

Capítulo 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

INCISO 1º - DEUDA CONSOLIDADA

Item 1 – Empréstitos Internos

Partida	EMPRESTITOS	TIPO DE: Renta %	TIPO DE: Amortización %	Año de emisión y extinción sobre tablas	Vencimiento de renta y amortización (1)	ESTADO AL 31/12/53: Emitido m$n.	ESTADO AL 31/12/53: Amortizado m$n.	ESTADO AL 31/12/53: Circulación m$n.	SERVICIO: Renta: Cupón Nº	SERVICIO: Renta: Importe m$n.	SERVICIO: Amortización (2): Servicio Nº	SERVICIO: Amortización (2): Importe m$n.	Total m$n.
1	Bono perpetuo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles - Ley 4 349	6	—	—	1.1-1.4-1.7-1.10	10.000.000	—	10.000.000	—	600.000	—	—	600.000
2	Bonos Consolidados del Tesoro - Ley 12.160	3	0,25	1935-2022	1.3-1.6-1.9-1.12	400.000.000	23.414.435	376.585.565	75-78	11.272.030	18	1.702.470	12.974.500
3	Crédito Argentino Interno, 1945-1955, Ley 12.816	3	16,612	1945-1955	1.2-1.5-1.8-1.11	300.000.000	201.696.000	98.304.000	34-37	2.328.200	34-37	55.540.800	57.869.000
4	Título Nacional de Ahorro 1953	(3)	(3)	1945-1955	—	149.042.364	63.924.578	85.117.786	—	—	—	6.000.000	6.000.000
5	Crédito Arg. Int. Conv. 1946 - Serie A	3	0,75	1946-2001	15.1-15.7	876.551.000	50.121.500	826.429.500	15-16	24.732.400	15-16	8.138.600	**32.871.000**
6	Crédito Arg. Int. Conv. 1946 - Serie B	3	0,75	1946-2001	15.2-15.8	900.120.000	52.151.900	847.968.100	15-16	25.376.700	15-16	8.378.300	33.755.000
7	Crédito Arg. Int. Conv. 1946 - Serie C	3	0,75	1946-2000	15.3-15.9	829.115.000	48.666.800	780.448.200	15-16	23.355.858	15-16	7.736.142	31.092.000
8	Crédito Arg. Int. Conv. 1946 - Serie D	3	0,75	1946-2000	15.4-15.10	789.275.000	46.944.900	742.330.100	16-17	22.215.000	16-17	7.383.000	29.598.000
9	Crédito Arg. Int. Conv. 1946 - Serie E	3	0,75	1946-2000	15.5-15.11	804.565.000	48.473.800	756.091.200	16-17	22.626.600	16-17	7.545.400	30.172.000
10	Crédito Arg. Int. Conv. 1946 - Serie F	3	0,75	1946-2000	15.6-15.12	600.000.000	36.610.900	563.389.100	16-17	16.859.685	16-17	5.640.315	22.500.000
11	Crédito Arg. Int. Conv. 1946 - Serie G	3	0,75	1946-2001	15.4-15.10	1.000.000.000	56.801.200	943.198.800	15-16	28.226.934	15-16	9.273.066	37.500.000
12	Obligaciones de Previsión Social - Serie 1ª	4	0,525	1946-2001	**1.2-1.8**	522.381.500	21.661.000	500.720.500	15-16	20.028.820	8	3.609.080	23.637.900
13	Obligaciones de Previsión Social - Serie 2ª	4	0,525	1946-2001	1.4-1.10	522.381.400	20.369.400	502.012.000	16-17	20.009.434	8	3.557.466	23.566.900
14	Obligaciones de Previsión Social - Serie 3ª	4	0,525	1946-2001	1.6-1.12	522.381.400	20.947.700	501.433.700	16-17	19.985.740	8	3.580.560	23.566.300
15	Obligaciones de Previsión Social - Serie 4ª	4	0,525	1946-2001	**1.3-1.9**	500.000.000	20.733.000	479.267.000	15-16	19.170.680	8	3.454.320	22.625.000
16	Obligaciones de Previsión Social - Serie 5ª	4	0,525	1947-2002	1.5-1.11	500.000.000	17.677.600	482.322.400	14-15	19.226.254	7	3.332.146	22.558.400
17	Obligaciones de Previsión Social - Serie 6ª	4	0,525	1947-2002	1.1-1.7	500.000.000	16.879.200	483.120.800	13-14	19.324.832	7	3.300.168	22.625.000
18	Obligaciones de Previsión Social - Serie 7ª	4	0,525	1947-2003	1.2-1.8	1.000.000.000	28.435.600	971.564.400	12-13	38.734.826	6	6.387.474	45.122.300
19	Obligaciones de Previsión Social - Serie 8ª	4	0,525	1948-2004	1.3-1.9	1.000.000.000	28.435.600	971.564.400	11-12	38.862.574	6	6.387.426	45.250.000
20	Obligaciones de Previsión Social - *1949*	4	*0,525*	*1948-2004*	1.3-1.9	1.968.768.100	43.891.500	1.924.876.600	10-11	76.753.232	5	12.091.768	88.845.000
21	Obligaciones de Previsión Social - 1950	4	0,525	1950-2005	1.1-1.7	3.131.720.600	51.323.800	3.080.396.800	8-9	122.845.992	4	18.495.008	141.341.000
22	Obligaciones de Previsión Social - 1951	4	0,525	1951-2006	1.4-1.10	3.621.778.000	38.789.200	3.582.988.800	6-7	142.908.214	3	20.566.986	163.475.200
23	Obligaciones de Previsión Social - 1952	4	0,525	1952-2007	1.5-1.11	4.914.795.900	34.403.500	4.880.392.400	4-5	194.672.120	2	27.178.880	221.851.000
24	Obligaciones de Previsión Social - 1953	4	0,525	1953-2008	1.6-1.12	5.843.165.200	—	5.843.165.200	3-4	233.113.076	1	30.676.624	263.789.700
25	Crédito Argentino Interno 1953	3	0,75	1953-2008	1.4-1.10	2.500.000.000	9.375.000	2.490.625.000	2-3	74.576.015	2-3	19.173.985	93.750.000
26	Crédito Argentino Interno 1953 . No negociable	3	0,75	1953-2008	**15.2-15.8**	72.830.000	—	72.830.000	2-3	2.176.775	1	5.946.225 (4)	8.123.000
						33.778.870.464	981.728.113	32.797.142.351		1.219.981.991		285.076.209	
	Total Inciso 1º												1.505 058.200

(1) En algunos empréstitos la amortización es anual y su vencimiento aparece marcado en negrita.
(2) Partida 2, rescate a la par; partidas 3, 5|11 y 25, amortización por compra o licitación cuando los títulos se cotizan abajo de la par, y por sorteo a la par en caso contrario; partidas 12|24 amortización por compra o sorteo a la par; partida 26, por sorteo a la par.
(3) Estos valores devengan un interés que aumenta progresivamente desde el 2½ % a los 6 meses de su emisión, hasta el 3½ % al cabo de los 10 años. Se rescatan por su valor nominal el 1º|9|1955, pero los tenedores pueden obtener el reembolso anticipadamente por su valor de suscripción más los intereses acumulados.
(4) **Incluídos m$n. 5,4 millones de amortización extraordinaria (rescate) realizada de acuerdo con el Decreto 4.841|54.**

INCISO 2° — DIVERSOS

Partida	Concepto	m$n.
	Item 1	
1	Servicio de nuevas obligaciones	135.875.000
	Item 2	
	Servicio de interés de Bonos del Tesoro	56.781.250
1	1949, 2½ % .... m$n. 2.156.250	
2	1950, 2½ % .... „ 6.812.500	
3	1951, 2½ % .... „ 10.875.000	
4	1952, 2½ % .... „ 11.937.500	
5	1953, 2½ % .... „ 25.000.000	
	Item 3	
1	Intereses de letras de tesorería o préstamos a corto plazo	34.500.000
	Item 4	
1	Gastos varios, etc.	2.000.000
	Total Inciso 2°	229.156.250
	Total I	1.734.214.450

INCISO 3° — ECONOMIAS Y REINTEGROS A DEDUCIR

Partida	Concepto	m$n.
	Item 1 - Economías	54.000.000
1	Por aplicación de tablas en la amortización de empréstitos	4.000.000
2	Por renta de títulos de propiedad del Tesoro	50.000.000
	Item 2 - Reintegros a la Nación por servicios financieros que sirve por cuenta de terceros	241.916.032
1	Empresas del Estado y reparticiones autárquicas: reintegros según Decreto 25.091 del 23|12|53	186.585.865
2	Obras Sanitarias de la Nación	30.000.000
3	Ministerio de Transportes:	
	Servicio de interés a su cargo por la adquisición del ex Ferrocarril Central Córdoba	3.654.516
4	Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: Parte a su cargo en el servicio del empréstito Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, serie A (Inciso 1°, Item 1, Partida 5), expropiación de la Chacra Saavedra	217.800
	Provincias:	
	a) A retener de su participación en el producido de la Ley N° 12.139, por deudas traspasadas a la Nación:	
	Buenos Aires .... m$n. 798.000	
	Corrientes .... „ 431.100	
	La Rioja .... „ 38.700	
	Salta .... „ 83.100	
	San Juan .... „ 565.000	
	Tucumán .... „ 809.600	
	Córdoba .... „ 836.200	
	San Luis .... „ 548.400	
	Catamarca .... „ 196.600	4.306.700
	b) A retener de su participación en el producido de los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales beneficios extraordinarios:	
	y 18|12|924 .... m$n. 2.100.000	
	Entre Ríos: cuota fijada por convenio	
	Córdoba: cuotas convenios del 13|6|906 aprobado por Decreto N° 29.426 del 2|11|944 .... „ 322.800	
	Santa Fe: deuda según convenio del año 1906 .... „ 600.000	
	Mendoza: cuota fijada por convenio aprobado por Decreto N° 20.648 del 29|9|950 .... „ 3.178.351	6.701.151
6	Entidades deportivas: Servicio según tablas de préstamos acordados a entidades deportivas en cumplimiento de las Leyes Nros. 12.345 (artículo 84), 12.360 (artículo 32) y 12.931 (artículo 23)	450.000
7	Varios	10.000.000
	Total Inciso 3°	295.916.039
	Total II	1.438.293.418

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (SINTETIZADOS)

DECRETOS

Ministerio de Interior y Justicia

16.369—28|9|54. — Apruébase el presupuesto formulado por la Cárcel de Esquel (U. 14) para la provisión de 300.000 ladrillos de primera calidad con destino a las obras de construcción que se realizan en la misma, por la suma de $ 36.600.

16.372—28|9|54. — Declárase rescindido el contrato celebrado con la firma Editorial Bibliográfica Argentina S. R. L. por la provisión de la obra "Letra de Cambio y Cheque", de Orione, con destino a la Procuración General de la Nación. Apruébase el concurso de precios N° 283|54 y su adjudicación a la firma José Mariñas, por la suma de $ 490.

16.481—29|9|54. — Acéptase a partir del 24|9|54, la renuncia presentada por el Oficial 4°, Luis Horacio Román Amestoy (M. 4.654.287).

LICITACIONES PUBLICAS

Aprobadas

16.365—28|9|54. — N° 20|54 y su adjudicación a la firma "Bianchetti S. R. L., por la suma de $ 20.390. Orden de Pago Integral Anticipada número 109.

16.366—28|9|54. — N° 34 (segundo llamado) y su adjudicación a la firma La Italo Continental, por la suma de $ 276.000. Orden de Pago Integral Anticipada N° 131.

16.367—28|9|54. — N° 31 (segundo llamado) y su adjudicación a la firma Maquimet S. R. L., por la suma de $ 20.500. Orden de Pago Integral Anticipada N° 132.

16.368—28|9|54. — N° 12 y su adjudicación a varias firmas por la suma de $ 103.950. (Orden de Pago Integral Anticipada N° 92).

AUTORIZANSE CONTRATACIONES DIRECTAS

16.370—28|9|54. — Con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la provisión de maíz y cebada con destino a la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), por la suma de $ 43.657,50.

16.371—28|9|54. — Con el Banco de la Nación Argentina, Ingenio y Refinería "Eva Perón", azúcar con destino a la D. N. de Institutos Penales, por un valor de $ 293.722,26.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

16.376—18|9|54. — Apruébase la reforma del estatuto de la sociedad Atlas Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, sancionado en la asamblea celebrada el 26|10|53.

16.377—28|9|54. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad Forja Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en la Capital el 6|2|54.

POLICIA FEDERAL

Retiros

16.605—30|9|54. — Ex agente Raúl Constantino Tilbe.

16.606—30|9|54. — Ex agente Eduardo Francisco Santelli.

16.608—30|9|54. — Agente Saverio Guida.

16.609—30|9|54. — Cabo 1° Cornelio Gómez.

16.610—30|9|54. — Comisario José Napoleón Anselmi.

16.472—29|9|54. — Oficial Inspector Pedro Juan Domingo Drago.

PENSIONES

16.359—28|9|54. — A la esposa viuda de Silvestre Clemente Tolomei, María Ana Ramírez de Tolomei, con carácter vitalicio, la que determina el art. 2° de la Ley 4.235, a contar del 9|1|54.

16.360—28|9|54. — A Beatriz Maraulo de Díaz, viuda del Aux. 8°, Electromecánico de 1ª (J), Jacinto Díaz.

16.361—28|9|54. — A Juana Natividad Miculicich de Gallero, Valentina Elsa, Delfina Norma, Miguel Angel, Carlos Daniel, Victoria Beatriz, Olga y Juan Lorenzo Gallero, viuda e hijos, respectivamente, del agente (R), Daniel Gallero.

16.362—28|9|54. — A Ana María González de Defelipe, viuda del Oficial Inspector (R), Miguel Alejandro Defelipe.

16.363—28|9|54. — A Silvia Amalia Castro y Jorge Guillermo Castro, hijos del Oficial Ayudante Amalia Artipini de Castro.

16.364—28|9|54. — A Aurora Fabia Calderón de Aquino, Julio Jorge, Juan Antonio y Marta Aurora Aquino, viuda e hijos, del Agente Silverio Aquino.

16.173—29|9|54. — A Eufemia Fausta Mascíángelo de Lozano y Enrique Antonio Lozano, viuda e hijo del Agente (R) Pantaleón Angel Lozano.

16.474—29|9|54. — A Angela Moratore de Mancini, Roberto Antonio, Ricardo José, Daniel, Roque y Gabriel Leonardo Mancini, viuda e hijos respectivamente, del Cabo 1°, Roberto Antonio Mancini.

16.475—29|9|54. — A Librada Montenegro de Meza y Ramón Eduardo Meza, viuda e hijo, del Agente Ramón Meza.

16.476—29|9|54. — A Rosaura Olga Aguilar de Ramos, Silvia Olga, Mónica Alicia y Carlos Alberto Ramos, viuda e hijos del Cabo Ricardo Domingo Ramos.

16.477—29|9|54. — A Ercilia Nieto de Penide, Celina Dolores, Rodolfo Daniel y Raúl Mario Penide, viuda e hijos del Cabo Roque Gumersindo Penide.

16.478—29|9|54. — A Rosa Etcheverry de Apa, viuda del Oficial Subinspector (R) Natalio Apa.

16.479—29|9|54. — A Griselda Agüero de Andrade, viuda del Agente (R), Francisco Andrade.

16.607—30|9|54. — A Eva Palacios de González, viuda del ex Sargento de bomberos Agustín González, la que determina el art. 2° de la Ley 4.235.

POLICIA DE TERRITORIOS

Pensiones

16.378—28|9|54. — A Jacinta Pizarro de Pesoa, Cornelio, Argentino, Saulta Cruz, Eva Argentina, Julián, Gloria Remedios y Juan Domingo Pesoa, viuda e hijos del sargento (R) Julián Pesoa (Comodoro Rivadavia).

16.480—29|9|54. — A Isabel Emilio Mensa de Pateos, viuda del Subcomisario Arturo Cesario Mateos, haciéndose reserva de la parte que pudiera corresponder a Edit Mateos y Selva H. Mateos. (Prov. Eva Perón).

16.604—30|9|54. — Establécese que la pensión acordada por Dec. 17.309|53 a Julia Vera de Escobar e hijos, debe considerarse encuadrada dentro de las prescripciones del art. 50 c) del Reglamento de Retiros y Pensiones y reconocerse el derecho a participar de la misma a Eduardo y Secundo Escobar, hijos del agente José Ernesto Escobar.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Rectificación de Nombres

16.572—30|9|54. — Caja Nacional de Previsión: Aux. 4°, Amalia Dominga Masti debe ser Amalia Dominga Nasti de Medrano (M. 0.180.328); Aux. 6°, Azucena Leonor Rubino debe ser Azucena Leonor Rubino de Vázquez (Matrícula 0.408.330).

16.582—30|9|54. — Caja Nacional de Previsión Social: Aux. 6°, Olga Wilda Quintana (M. I.: 627.604), debe ser Olga Wilda Quintana de García.

Renuncias

16.187—24|9|54. — Aux. 8°, Fenia Roberman de Lipcovich (M. 0.242.637) a partir del 5|5|54; Aux. 8°, Juan Carlos Marsicovetere (M. 369.406) 30|4|54.

16.567—30|9|54. — Auxiliares Principales, María Dolores Fernández Olivera de Ledesma (M. 134.716) y Angel Raúl Beovide (M. 2.110.073), a partir del 31|5|54.

16.568—30|9|54. — Jefe de Departamento General, Fernando Raúl Paz (Matríc. 118.800), 16|2|54; Aux. Ppal. Clemente Sobre (M. 2.070.056), 6|11|53.

16.569—30|9|54. — Auxiliar 2°, Elba Nilda D'Onofrio (M. 0.147.073), 15|5|54; Auxiliar 4°, José Antonio Docebe (Matrícula 1.747.136), 31|5|54; Auxiliar 6°, María Amelia Albiac (M. 2.611.935), 30|4|1954; Auxiliar 7°, Sara Anatilde Silvano de Tuset (M. 323.244) 6|4|54).

16.570—20|9|54. — Oficial Mayor, José Enrique Cadavid (M. 112.090) 31|5|54.

16.571—30|9|54. — Oficial 3°, Eduardo Murriello (M. 208.586), 30|6|54; Aux. 2°, Alberto Enrique Méndez Mascias (M. 4.033.950), 30|6|54); Aux. 5° Olga Irene Suárez (M. 1.378.853), 19|7|54; Aux. 9°, Betta Ruiz (M. 0.956.668), 30|6|54.

16.579—30|6|54. — Of. 7°, Luis Valle (M. 448.235), 19|8|54); Auxiliar 3°, Armando Bianchi (M. 563.114), 16|8|54; Auxiliar 5° Dolly Noemí Martha Peirano de Lastra (M. I.: 2.589.526), 22|7|54; Aux. 6°, Irma Aurelia Boschi de Satorres (M. 2.974.019), 30|5|54.

16.580—30|9|54. — Oficial 5°, Bernardo Fuguer (M. 4.085.279), 31|8|54; Auxiliar 2°, Rebeca Golub (M. 500.092), 30|6 de 1954.

16.581—30|9|54. — Oficial 3°, Jorge Antonio Sztvrle (M. 227.649), 30|6|54.

16.583—30|9|54. — Auxiliar Mayor, Roberto Serra (M. 251.005), 31|3|54; Auxiliar 1°, Carlos María Campaña (Matr. 5.838.341), 28|2|54; Aux. 3° Delia Regina Lurati (M. 0.471.174), Ruben Oscar Gatti (M. 4.495.032), 30|4|54; Aux. 6°, Jorge Edmundo Vai (M. 4.939.657), Matilde Zolfo (M. 96.717), 30|4|54; Aux. 8°, Cecilia Bernal de Romairone (M. 3.079.449), 5|4|54), Ignacio Crespo (M. 4.073.607), 30|4|54).

Ministerio de Educación

16.982—9|10|54. — Acláraase que el verdadero nombre de la firma acreedora de la orden de pago integral anticipada N° 83|53 y su complementaria N° 193|54, es Miguel Disabato.

AUTORIZACIONES

16.[illegible]—6|10|54. — Al Instituto Nacional Sanmartiniano para disponer la venta de 2.700 ejemplares de 9 tomos, desde

el 2º al 10º tomo inclusive de la primera serie de la obra "Documentos para la Historia del Libertador General San Martín".

17.081—7|10|54. — A la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Capital para colocar una placa recordatoria, con motivo de cumplirse el IX aniversario de su fundación.

RECURSOS JERARQUICOS

16.980—6|10|54. — No ha lugar al interpuesto por el Profesor Renato V. Droghetti contra la resolución de la Universidad Nacional de Tucumán dictada con fecha 18|9|53 y se deja sin efecto la resolución del 24|4|53.

17.079—7|10|54. — Desestímase el presentado por el Instituto Adscripto "Santo Nombre de Jesús" de la localidad de Chacabuco (Pvcia. de Bs. As.), de la resolución dictada por el Consejo Gremial de Enseñanza Privada de fecha 24|10|52, mantenida por la del 22|12|53 que ordena el reintegro de la suma de $ 1.586,53.

DONACIONES

16.984—6|10|54. — Acéptase la efectuada por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, del terreno de 10.000 mts.2 de superficie ubicado en la localidad de Suriyaco, Dto. San Blas de los Sauces (Pvcia. de La Rioja), con destino a la Escuela Nº 63.

16.985—6|10|54. — Déjase sin efecto la resolución del ex Consejo Nacional de Educación, de fecha 21|4|48, por la que se aceptó a la Asociación Cooperadora "Amigos de la Educación" de la Escuela Nº 154 de Piedra Blanca, Dto. Junín (Pvcia. de San Luis), la donación de un terreno de 11.200 mts.2 de superficie, con destino al emplazamiento propio del citado establecimiento.

17.089—7|10|54. — Aceptase la efectuada por Catalina S. Vda. de Uberti, de una hectárea de terreno ubicada en la Colonia Alpina, Dto. Rivadavia (Pvcia. de Santiago del Estero), con destino a la Escuela Nº 240.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

17.080—7|10|54. — Nº 90|54 y su adjudicación a la firma Talleres Electromecánicos Cassagne Ascensores y Afines, S R.L., por un valor de $ 38.000 (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 423|54).

17.083—7|10|54. — Realizada por la D.N. de Arquitectura con fecha 13|7|54, para efectuar las reparaciones del edificio asiento de la Escuela Nº 3 del D E. Nº 3 y su adjudicación a la Empresa "Renovo", por la suma de $ 350.191,13 Orden de Pago Integral Anticipada Nº 370|54).

17.084—7|10|54. — Nº 108|53 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 177.424,60 (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 412|54).

17.091—7|10|54. — Realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura, para efectuar las reparaciones en el edificio fiscal que ocupa la Escuela Nº 16 del D.E. 2º y su adjudicación a la firma Juan Carlos Alonso, por la suma de $ 91.150 (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 397|54).

17.092—7|10|54. — Realizada por la D.N. de Arquitectura, con fecha 24|6|54, para efectuar las obras de provisión y colocación de extractores y ventiladores en el edificio que ocupa la Escuela Industrial Nº 11 y su adjudicación a la firma Félix Simón y Cía., por la suma de $ 35.700 (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 411|54).

17.094—7|10|54. — Nº 65 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de pesos 58.248 (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 416|54).

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

17.064—7|10|54. — Nómbrase maestra de grado en las escuelas nacionales del Territorio de Neuquén que en cada caso se indican a Gladys Hebe Pessino (M. 2.309.284) en la Nº 23, y a Ana García (M. 3.237.893) en la Nº 61.

SECUNDARIO

17.095—7|10|54. — Acuérdase la permuta de tareas de María Isabel Alvarez de Carrera (M. 2.065.803) y María Margarita Bouilly de Merán (Matr. 149.091), quienes pasarán a desempeñar respectivamente, en la Escuela Nº 1 del D.E. 9º de la Capital Federal un cargo de Maestra de Grado y un cargo similar en la Escuela Normal de Gualeguay (E. Ríos).

NOMBRAMIENTOS

17.063—7|10|54. — Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: Elena Elvira Laplaza de Trigo Viera (M. 0.411.793); Osvaldo Antonio Trabuchi (M. 4.002.919) y Antonia Zulema Piccolo (M. 3.461.180).

17.065—7|10|54. — Colegio Nacional Nº 2 de Rosario (S. Fe), Profesora de tres horas semanales (1-1-1) de Cultura Musical en 3er. año, 1a, 2a y 3a divs., turno mañana; Escuela Normal Nº 1 de Rosario (S. Fe), Profesora de dos horas semanales de Cultura Musical, en 1er. año, 6a div., mañana, y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, de la misma ciudad, Profesora de una hora semanal de cultura musical en 2º año, 7a div., mañana, a la Profesora Nacional de Música, Leonor Rosa Griego Burucua (M. 5.555.562). Acéptase la renuncia presentada por Leonor Burucua de Griego (M. 111.082), como Profesora de dos horas semanales de Cultura Ciudadana en 1er. año, 6a div., tres horas semanales de Geografía en 2º año 2a div., 6 horas semanales de Historia en 2º año, 2a div., y 5º año, 3a div., mañana y tres horas semanales de Literatura Europea en 1er. año del curso de Profesorado en Castellano, Literatura y Latín de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario (S. Fe).

17.066—7|10|54. — Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal, Profesora de seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza en 5º año, 3 div., turno tarde, a la M. N. N. Amalia Angélica Lopina de Funes De Rioja (M. 2.719.458).

UNIVERSITARIO

17.073—7|10|54. — Modifícase la designación del Profesor Titular de la Cátedra "Parasitología y Enfermedades Parasitarias" de la Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Dr. Herminio Arsenio Toledo (M. 1.605.856), efectuada por Dec. 5.541|52, cátedra que en lo sucesivo se denominará "Enfermedades Parasitarias".

NOMBRAMIENTOS

16.824—4|10|54. — Universidad Nacional de Eva Perón: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Profesor titular de la cátedra "Derecho Civil III" (Contratos), al Abogado Alberto Samuel Martínez (M. 1.085.973).

16.906—5|10|54. — Universidad Nacional del Litoral: Escuela Industrial Superior "Presidente General Juan Perón", anexa a la Facultad de Ingeniería Química: Profesor titular de "Moral", 4 hs. semanales, Aristóbulo Isidro Giménez (M. 553.133).

16.907—5|10|54. — Universidad Nacional del Litoral: Escuela Industrial Superior "Presidente General Juan Perón", anexa a la Facultad de Ingeniería Química: Profesor titular de "Escritura y Dibujo Lineal", 2 hs. semanales al Técnico Constructor Nacional Miguel Sinacori (M. 2.313.075).

17.067—7|10|54. — Universidad Nacional del Litoral: Escuela Industrial Superior "Presidente General Juan Perón", anexa a la Facultad de Ingeniería Química, Profesor Titular de Química Orgánica, 3 hs. semanales, al Ingeniero Químico Enzo Amadeo Martinuzzi (Matr. 2.450.741).

17.068—7|10|54. — Universidad Nacional del Litoral: Escuela Industrial Superior "Presidente General Juan Perón", anexa a la Facultad de Ingeniería Química, Profesora Titular de "Matemáticas", 4 hs. semanales, a la Profesora Lydia Ibáñez (M. 1.529.659).

17.070—7|10|54. — Universidad Nacional del Litoral: Escuela Industrial Superior "Presidente General Juan Perón", anexa a la Facultad de Ingeniería Química: Profesor Titular de Maquinarias e Instalaciones de la Industria Química, 2 hs. semanales, al Ingeniero Adolfo Reymundo Collados (M. 2.353.255)

LICENCIAS

17.069—7|10|54. — Universidad de Buenos Aires: Profesor Dr. Oscar Aníbal Itoiz (M. 136.611), desde el 7|10 al 30|11|54.

17.074—7|10|54. — Universidad de Buenos Aires: Doctora Antonia Baídez de Guerra (M. 135.248), desde el 7|10|54 hasta el 15|12|54.

17.075—7|10|54. — Universidad Nacional de Eva Perón: Profesor Dr. Julio Alberto Otermín Aguirre (M. 537.742), del 7|10 al 15|11|54.

17.076—7|10|54. — Universidad de Buenos Aires: Profesor Dr. Raúl Francisco Ladislao Vaccarezza (M. 207.717), desde el 7|10 al 15|11|54.

17.077—7|10|54.— Universidad de Buenos Aires: Ayudante Mayor Médico Eduardo Arturo Mendizábal (M. 1.732 120), desde el 7|10 al 31|7|56.

17.078—7|10|54. — Universidad de Buenos Aires: Dr. Federico Raúl Pilheu (Matr. 1.667.728), desde el 7|10|54, por el término de 8 meses.

17.086—7|10|54. — Universidad Nacional de Cuyo: Ingeniero Agrónomo Emma María Luisa Welkerlin (M. 8.357.571), por 14 meses, a partir del 7|10|54.

17.088—7|10|54. — Universidad Nacional de Eva Perón: Ingeniero Agrónomo Ricardo Manuel Tizio (Matr. 5.101.150), desde el 7|10 al 30|9|55.

RENUNCIAS

17.071—7|10|54. — Universidad Nacional del Litoral: Profesor Ingeniero Químico Eulogio María Gache (M. 2.118.238).

17.072—7|10|54. — Universidad Nacional de Eva Perón: Dr. Domingo Juan Carlos Cordiviola (M. 1.135.897), a partir del 1º|7|54, con fecha 1º|5|54.

17.085—7|10|54. — Universidad de Buenos Aires: Auxiliar 6º (Secretaría), Leticia Astier de Villate de Schiaffino (M. 18.871), con anterioridad al 1º|9|54.

Ministerio de Ejército

14.851—6|9|54. — Reconócese "Expedicionario al Desierto" con fecha 25|2|48, al ex Cabo 1º José Marcos Arias (M. I. 2.592.856).

14.690—1º|9|54. — Desígnase al Teniente 1º Veterinario José Guillermo Hitters y al Suboficial Mayor de Artillería Juan Esquer para custodiar el viaje de los equinos a obsequiar en Gran Bretaña y Dinamarca.

14.691—1º|9|54. — Desígnase al Vicepresidente de la Federación Deportiva Militar Argentina Comodoro Cesáreo Augusto Domínguez y al Secretario Técnico de la misma, Capitán de Gimnasia y Esgrima Alberto Lewis, para concurrir en comisión al Congreso Ordinario de la Unión Deportiva Militar Sudamericana en Rezende (Brasil).

RETIROS

14.638—1º|9|54. — No ha lugar al pedido formulado por el Mayor (R) Luis Octavio Gutiérrez (M. I. 0.800.865).

14.639—1º|9|54. — Sargento Ayudante en Retiro Activo Alfonso Domingo Mella (M. I. 0.800.605).

14.640—1º|9|54. — No ha lugar a lo solicitado por el Sargento 1º Músico (R. E.) Armando Fabrizio (M. I. 0.146.878).

14.641—1º|9|54. — Prorrógase el acordado por Dec. 18.922|50, prorrogado por Decreto 8.293|52, al ex Soldado Conscripto Osvaldo Ismael Morillo (M. I. 5.548.906), hasta el 15|4|56.

14.698—2|9|54. — Modifícase el Decreto 5.355|49, estableciéndose que al Sargento Adolfo Iparraguirre (M. I. 1.033.509), le corresponde, con fecha 2|3|49, el 60 % del sueldo de su grado y demás suplementos de antigüedad.

14.769—3|9|54. — Ex Soldado Conscripto Ramón Vicente Linares (M. I. 6.630.994), desde el 15|7|53 hasta el 12|5|54.

14.770—3|9|54. — Ex Soldado Conscripto Osvaldo Néstor Buffa. (M. I. 6.477.083), desde el 30|11|53 hasta el 27|5|55.

14.771—3|9|54. — Confírmase el acordado por Dec. 21.669|51 al ex Soldado Conscripto Julio Estévez (M. I. 4.341.740).

14.772—3|9|54. — Prorrógase el acordado por Dec. 22.794|49 y prorrogado por Decretos 17.877|51 y 21.492|53, al ex Soldado Conscripto Daniel Oscar Zayas (M. I. 6.568.926) hasta el 19|7|55.

14.777—3|9|54. — Sargento 1º (R. E.) Rubén Sarmiento (M. I. 3.402.647).

14.778—3|9|54. — Prorrógase el acordado por Dec. 18.362|53 al ex Soldado Conscripto Eraclio Cabrera (M. I. 5.902.639), hasta el 22|3|55.

14.779—3|9|54. — Prorrógase el acordado por Dec. 10.246|51 y prorrogado por Dec. 5.352|52 al ex Soldado Conscripto Armando Ercolano (M. I. 4.786.073), hasta el 15|4|56.

14.780—3|9|54. — Prorrógase el acordado por Dec. 13.027|53 al ex Soldado Conscripto Gerardo Robledo (M. I. 6.499.938), hasta el 2|7|55.

14.852—6|9|54. — Ex Soldado Conscripto Américo José Gasparini (Matrícula I. 5.995.669), hasta el 19|5|56.

PENSIONES

14.634—1º|9|54. — A Leonilda Bocchi de Mutto y Elida Leonilda Mutto, viuda e hija, respectivamente, del Sargento Ayudante Mecánico Electricista (R. E.) Antonio Mutto (M. I. 0.316.742).

14.635—1º|9|54. — Declárase terminado el derecho concedido a Luis Francisco Alborino y acumúlase a favor de Isabel María Gilda Alborino, la parte que deja de percibir.

14.636—1º|9|54. — A María Emma Acosta de Casco y Etelvina Casco, viuda e hija respectivamente, del Sargento 1º (R. E.) Martín Casco (M. I. 1.618.122). Declárase terminado el derecho concedido a la segunda y acumúlase a favor de la primera de las nombradas, la parte que deja de percibir.

14.773—3|9|54. — Declárase terminado el derecho concedido a Silvia Edimia O'Gorman y acumúlase a favor de Delia María O'Gorman la parte que deja de percibir.

14.774—3|9|54. — Declárase terminado el derecho acordado a Sara Espinosa y acumúlase a favor de Carlos Alberto Espinosa la parte que dejó de percibir.

14.775—3|9|54. — Declárase terminado el derecho acordado a Iris Beatriz Paz y acumúlase a favor de María Felipa Fernández de Paz, la parte que deja de percibir.

14.853—6|9|54. — Declárase terminado el derecho acordado a Blanca Lilian Dodero y acumúlase a favor de Humberto Francisco, Esther Sandalia, la parte que dejó de percibir.

15.143—9|9|54. — Declárase terminado el derecho a la jubilación acordada a favor de María Bertonasco de Impieri por la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Estado y acuérdasele pensión en su carácter de viuda del Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto" Pedro Celestino Impieri.

ACCIONES JUDICIALES

14.781—3|9|54. — Mayor (R) Jaime Antonio Masramon c|la Nación, s|inclusión de prest en su haber de retiro.

14.782—3|9|54. — C|Camilo Pedro Ventre o quien resulte responsable, s|cobro pesos 151.50.

14.933—7|9|54. — Leandro Kuthnix c|la Nación. (Exp. 26.207|54 D.G.P. y 21.299|54 - M.E.).

Ministerio de Aeronáutica

15.067—8|9|54. — Exonérase al Of. 9º Demetrio Fernández (M. I. 3.255.280), con fecha 23|7|54.

15.070—8|9|54. — La Oficina de Asuntos Fiscales dispondrá para que el Procurador Fiscal Nacional correspondiente asuma la representación y defensa de la Nación en el juicio iniciado por Ernesto Samson.

15.071—8|9|54. — La Oficina de Asuntos Fiscales, por intermedio del Fiscal Nacional que corresponde, asumirá la representación y defensa de la Nación en el juicio iniciado por Rodolfo L. Cassini.

15.080—8|9|54. — Rescíndese a partir del 19|8|53 el contrato Nº 83, celebrado entre la D. G. de Infraestructura de Aeronáutica y Ricardo Juan Brema, y apruébase el Nº 50, celebrado con el mismo a partir del 19|8|53.

15.082—8|9|54. — Apruébase el contrato Nº 48, celebrado entre la D. G. de Infraestructura de Aeronáutica y Enrique Marsaud.

15.094—8|9|54. — Declárase terminado el derecho concedido a Alberta Mirabile de Duci y acumúlase a favor de Francisco Mariano Duci la parte que deja de percibir.

15.144—9|9|54. — Rehabilítase al ex Oficial 9º, Técnico Mecánico Oscar Pedro Romero (M. I 4.492.735).

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, Departamento de Sumarios de Cambio, notifica al señor Franco Trotter, en su calidad de socio de la firma Arno S. R. L., para que dentro del término de quince (15) días formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 6|10|54 por la cual se dió vista de las actuaciones correspondientes al Sumario Nº 1731, Control de Cambios.

e.26|10-Nº L-7.088-v.2|11|54

Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados, que el día 28 de octubre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de noviembre de 1954, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conv. 3 o|o 1946 - Serie "E" v$n. 3.800.400.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública, hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1954.

e.14|10-Nº L-6.798-v.29|10|54

Participación de las Cooperativas en la distribución de divisas

VISTO el expediente Nº 40.375/54 donde se propone un régimen orgánico que facilite la participación de las Cooperativas en las distribuciones de divisas; y CONSIDERANDO: Que el 2º Plan Quinquenal auspicia la creación y desarrollo de las Cooperativas como elementos básicos para la regulación natural de la actividad económica (XIX G.3); reconoce que la conducción de las actividades económicas que realiza el Gobierno Nacional exige la participación de las organizaciones económicas del pueblo y en particular del sistema nacional cooperativo (XVI. G.3); estimula la creación y el desarrollo de las Cooperativas de consumo, particularmente las que funcionen en las asociaciones profesionales de carácter gremial a fin de procurar por este medio la defensa del poder adquisitivo de los salarios (XIX G.3); trata de que las Cooperativas puedan realizar en el exterior la adquisición de las materias primas y de los elementos que necesitan (XVIII E.4); sienta el principio de que el Estado auspicia la participación de las Cooperativas en la acción estatal tendiente a suprimir toda intermediación comercial innecesaria (X 4); principio que es corroborado con lo que expresa el mismo Plan Quinquenal respecto a que en materia de comercialización del abastecimiento de la producción, éste será realizado en función de los objetivos que él señala y los tendientes a lograr la eliminación de intermediarios innecesarios facilitando tanto el acceso de los productos al mercado interno como el abastecimiento normal de productos esenciales al consumo popular e industrial, racionalizando su producción y distribución (XVII G.12); El Banco Central de la República Argentina, Resuelve:

Cooperativas que pueden participar

Artículo 1º — Podrán participar en el régimen de permisos de cambio que otorga el Banco Central de la República Argentina las Cooperativas, tomando en consideración sus fines, que hayan cumplido con los requisitos que se establecen en los artículos 3º y 4º, siempre que sean de producción, industria y/o consumo.

Registro de Cooperativas Importadoras

Art. 2º — Créase el Registro de Cooperativas Importadoras, el que dependerá de la Gerencia a la que administrativamente se lo asigne.

Requisitos

Art. 3º — Las Cooperativas a que alude el artículo 1º deberán inscribirse —previo dictamen favorable del Banco Central de la República Argentina— en el Registro de Cooperativas interesadas en realizar importaciones, creado por el artículo 2º.

Art. 4º — Para poder inscribirse, las Cooperativas deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Acreditar por medio de los pertinentes certificados que están inscriptas en el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio de Comercio y, con carácter definitivo, en el Registro de Importadores y Exportadores a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas;

b) Presentar una nómina completa de los miembros del Consejo Directivo con especificación de sus cargos, datos personales de identidad y firmas;

c) Acompañar copia autenticada por sus autoridades de los Estatutos y Reglamento Interno en vigencia, acta de constitución de la Sociedad y *balance* y memoria correspondientes al último ejercicio;

d) Estar constituída por socios que tengan efectivamente la calidad reconocida a cada Cooperativa; a este objeto presentarán una nómina completa y actualizada de ellos, con especificación de la actividad que realizan, la capacidad productora y/o industrial que posean y el domicilio que tienen;

e) Proporcionar al Banco Central de la República Argentina todas las informaciones que éste les solicite respecto de su organización, funcionamiento, beneficios *económicos* para la comunidad y actuación industrial y/o productora de sus socios.

Obligaciones

Art. 5º — Las Cooperativas se obligan a:

a) Responder legalmente en los órdenes penal y administrativo por la *actuación* tanto de la sociedad como de sus socios;

b) Organizar un servicio de asesoramiento técnico y contable para sus socios;

c) Establecer un régimen de contralor técnico y contable de las actividades de sus socios, a cuyo efecto llevarán un fichero perfectamente actualizado de aquellos que la integran *con* los antecedentes de importación y/o consumo declarados; las cuotas de divisas que se les han asignado y el destino y/o aplicación que ellos les han dado;

d) Realizar una eficaz publicidad de la nómina de los beneficiarios de los permisos que les otorgue el Banco Central de la República Argentina;

e) Proporcionar la *información* a que se refiere el artículo 4º así como la que por vía reglamentaria establezca la Gerencia General (artículo 15) en los formularios y/o fichas que *especialmente* se implanten;

f) Remitir dentro de los 15 días de aprobados el o los balances que realicen y las memorias que preparen, debidamente autenticados y autorizados;

g) Actualizar la nómina de los miembros del Consejo Directivo, en los términos del artículo 4º, inciso b), y la de los socios;

h) Exigir, en oportunidad de la emisión de cada circular por el Banco Central de la República Argentina, que los socios que resuelvan participar por su intermedio *en el régimen* de otorgamiento de permisos de cambio que ellas norman, declaren que no lo han hecho ni lo harán individualmente.

Prohibiciones

Art. 6º — No pueden participar de los beneficios de este régimen los socios de las Cooperativas:

a) *Que hayan* sido excluídos, o se encuentran suspendidos, por el Banco Central de la República Argentina, del Registro de Importadores y Exportadores a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas;

b) Que se presenten individualmente en el régimen de otorgamiento de permisos de cambio;

c) Que estando asociados a más de una Cooperativa de similar finalidad, se presenten —en cada caso— por más de una de ellas para realizar su importación.

Art. 7º — Cuando se trate de distribuciones de divisas basadas en la posesión de antecedentes de importaciones y/o consumos anteriores, las Cooperativas no podrán usar los de sus socios que opten por presentarse individualmente al Banco Central de la República Argentina.

Art. 8º — Los socios de las Cooperativas no podrán transferir o negociar sus participaciones en las distribuciones de divisas o las materias primas que, conforme a las normas del artículo 13, inciso c), les asigne el Consejo Directivo.

Sanciones

Art. 9º — Las Sociedades Cooperativas y sus socios quedan sometidos al régimen *vigente* en *materia* de infracciones a las disposiciones sobre cambios.

Art. 10. — Cuando la infracción sea comprobada por la Cooperativa, sus autoridades están obligadas a ponerla de inmediato en conocimiento *del Banco* Central de la República Argentina: si no lo hicieren así, serán considerados igualmente responsables que el infractor.

Art. 11. — Sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el art. 9º *y según* la gravedad de las infracciones cometidas por las Sociedades Cooperativas, el Banco Central de la República Argentina podrá excluirlas definitivamente de su Registro de Cooperativas Importadoras, así como propiciar la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio de Comercio.

Concesión de los permisos

Art. 12. — Las Cooperativas presentarán sus pedidos de participación en el régimen de otorgamiento de permisos de cambio, conforme a las normas del Banco Central de la República Argentina, directamente o por intermedio de un corredor o institución autorizada para operar en cambios.

Art. 13. — En los formularios especiales que se les proporcionarán al efecto, las Cooperativas deberán, con carácter de declaración jurada:

a) Indicar el importe total del permiso que solicitan;

b) Detallar los antecedentes de importación y/o consumo, de cada socio, que utilizan;

c) Comunicar la discriminación de la parte proporcional que, conforme al permiso obtenido, le ha correspondido a cada uno de sus socios, realizada de acuerdo con las siguientes normas:

1º El Consejo Directivo de la Cooperativa bajo ningún concepto podrá asignar participaciones a socios suspendidos o excluídos, por infracciones al régimen de cambio, del Registro de Importadores y Exportadores a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas o del Registro de Cooperativas Importadoras;

2º El Consejo Directivo adjudicará las participaciones de divisas y/o materias primas en función de los antecedentes de importación y/o consumo anteriores;

3º El Consejo Directivo podrá redistribuir entre los socios usuarios carentes de antecedentes o con adjudicaciones insuficientes, los excedentes que resulten *del ajuste* —en función de su capacidad técnica y/o consumo real— de los antecedentes de importación y/o consumo anterior aportados por *los socios, adoptando* como principio el de la satisfacción de las reales necesidades de todos los socios de la Cooperativa;

4º El Consejo *Directivo* informará al Banco Central de la República Argentina sobre las razones técnico-económicas que justifican el criterio adoptado al actuar *las normas* de los apartados precedentes.

Art. 14. — El Banco Central de la República Argentina fiscalizará el cumplimiento del presente régimen y sancionará las infracciones *que* se cometan, conforme a las facultades legales vigentes.

Disposiciones transitorias

Art. 15. — La Gerencia General establecerá el *régimen funcional*, técnico y administrativo necesario para la aplicación integral, a partir del 1º de enero de 1955, de esta reglamentación.

Art. 16. — Las Cooperativas podrán solicitar su *inscripción* en el Registro de Cooperativas Importadoras, creado por el artículo 2º, a partir de los treinta días de aprobada la presente resolución. (BC. 96).

e.28|10-Nº 7.090-v.28|10|54

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio de Interior y Justicia

GENDARMERIA NACIONAL
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 60|54 para las 8 horas del día 10 de noviembre 1954 para la provisión de materiales de construcción.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 7 a 13.30 horas en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 945, Buenos Aires. — *El Director de Administración.*

e.28|10-Nº L-7.122-v.4|11|54

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente I-10.020|954

Llámase a licitación pública hasta el día 12 del próximo mes de noviembre, a las 15 horas, para la provisión de un aparato de Rayos X, destinado al Instituto de Medicina Experimental "Angel H. Roffo", dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.28|10-Nº L-7.157-v.12|11|54

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SECRETARIA GENERAL
Expediente Nº 68.120|54

Llámase a Licitación Pública Nº 75|955, para el día 19 del mes de noviembre de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, *con destino* a la División de Suministros, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado *Departamento.*

Las necesidades se refieren a botas de goma, zapatillas, botines y zapatos para niños.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.28|10-Nº L-7.128-v.11|11|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL
Expediente Nº 56.989|54

Llámase a Licitación Pública Nº 67|55, para el día 10 del mes de noviembre de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de la Administración Zonal en Entre Ríos y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, *Sección Licitaciones Públicas, Paseo* Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en L. N. Alem 68, Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.

Las necesidades se refieren a alcohol, leña, animales *p/experimentación*, maderas, arts. de electricidad, ferretería, limpieza, almacén, forraje, repuestos plantomotores, hielo, conservación de máquinas de escribir, lavado y planchado de ropas, verduras, carne, pan, leche, útiles de escritorio, etc.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.28|10-Nº L-7.119-v.4|11|54

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 25 (C)

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para contratar "Provisión e Instalación de *Ascensores*", destinados al edificio de Correos y Telecomunicaciones en Mar del Plata (Bs. As.) (en construcción). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir a: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes Nº 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito Nº 2 de la Ciudad Eva Perón u oficinal *local. La* presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito Nº 2 de la Ciudad Eva Perón u oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 600.000. Valor de la documentación: m$n. 70.— José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|10-Nº L-7.155-v.18|11|54

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 248-P|54

Nº 248-P|54, 30|11|54, a las 12. Por la construcción de un edificio en Villa Lugano, Capital Federal, destinados a central telefónica. Valor estimado $ 5.219.783,25 m|n. Pliego $ 200.— m|n. Evacuación de consultas hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Pliego de condiciones y planos en Sección Compras, Paseo Colón 731, piso 5º, Capital Federal. Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras.

e.28|10-Nº L-7.159-v.18|11|54

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Lobos - Saladillo, sección Río Salado - Arroyo Saladillo, $ 11.481.212,35. Presentación propuestas: 18 de noviembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº L-7.160-v.18|11|54

Licitación Pública Nº 2782, para la adquisición de mangueras para agua destinadas a equipos varios, $ 85.000. Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 11,30 horas en *la Sala de Licitaciones*, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº L-7.125-v.4|11|54

Licitación Pública Nº 2.745, para la adquisición de 12 máquinas de calcular a manivela o similar, $ 120.000. Presentación propuestas: 5 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

e.28|10-Nº L-7.126-v.4|11|54

Licitación Pública Nº 2.781, para la *adquisición* de cable maroma. $ 250.000. Presentación propuestas: 8 de noviembre, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº L-7.124-v.4|11|54

Licitación Pública Nº 2.780, para la adquisición de *muflas* roscadas, $ 30.000. Presentación propuestas: 8 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº L.7.123-v.4|11|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 291.313|54

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para la adquisición de 5.000 cajones de madera para el envío de valores fiscales a utilizarse durante *el año* 1955.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de noviembre de 1954, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.28|10-Nº L-7.147-v.4|11|54

Expediente Nº 291.624|54

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para la adquisición de boletas para depósito. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de *octubre* de 1954, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.28|10-Nº L-7.148-v.4|11|54

Expte. 291.340|54

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para la contratación del servicio de lavado y planchado de toallas de granité en rollo; toallas afelpadas; repasadores y cortinas de granité grandes y durante el año 1955.

La apertura *de las propuestas* se efectuará el día 10 de noviembre de 1954, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso. Capital.

e.28|10-Nº L-7.149-v.4|11|54

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 7614-54)

Llámase a licitación pública, para la *provisión e instalación* de una cocina central a gas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 16,45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|10-Nº L-7.150-v.4|11|54

(Expediente Nº 7711-54)

Llámase a licitación pública, para la provisión de cubiertas y cámaras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 15,55 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|10-Nº L-7152-v.4|11|54

(Expediente Nº 7615-54)

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo rectificador.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 16.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|10-Nº L-7153-v.4|11|54

(Expediente Nº 7602-54)

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso, trapos rejilla, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 17,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|10-Nº L-7154-v.4|11|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 220
Expte. Nº 38.229|1953

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1954, a las 13 horas, para la construcción de Alojamiento para peones en el Vivero Forestal de "Guatraché" (Pcia. Eva Perón), dependiente de la Administración Nacional de Bosques. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y *Trabajos Públicos*, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en el citado Vivero al precio de $ 100 m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 2.711,01 m|n. — *El Director* General.

e.28|10-Nº L.7.120-v.11|11|54

Ministerio de Industria

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 82.769|53

Llámase a Licitación Pública Nº 81 para el día 9 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de mechas

de acero rápido, de distintas medidas y hojas para sierras. — Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30.

e.28|10-Nº L-7.121-v.4|11|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas: Día 15|XI|54, Nº 60|54, válvulas, tees, cuplas, 12 hs; Nº 111|54, caños, codos, 12.30 hs. — Día 17|XI|54, Nº 112|54, material de ferretería, 12 hs.; Nº 113|54, alambres, 12.30 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 11 a 17 horas.

e.28|10-Nº L-7.127-v.4|11|54

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente Nº 50.157|54

Llámase a Licitación Pública Nº 60 el día 9 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para la provisión de armarios, mesitas satélites y ficheros metálicos. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. Buenos Aires, 28 de octubre de 1954. —El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.28|10-Nº L-7.129-v.4|11|54

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la *adquisición* de uniformes de ordenanzas. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 2|11|54, a las 14 horas. (Bl. 75).

e.28|10-Nº L-7.155-v.4|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 128, para la provisión de formularios. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas. La apertura de las propuestas *se efectuará* en la Gerencia de Administración, el día 9 de noviembre de 1954, a las 14 horas. (Bl. 80)

e.28|10-Nº L-7.156-v.4|11|54

Ministerio de Ejército

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 9|54

Adquisición de condensadores. Apertura: 12 de noviembre, a las 11 horas. Adquisición de 6 (seis) transformadores variables (Variac) para equipos de radar S. C. R. 588-B. Pliego de condiciones, cláusulas *particulares y especificaciones* técnicas en la Sección Compras, Santa Fe Nº 2878, 2º piso, División Administrativa, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Alfredo J. Gamondes Teniente, Secretario.

e.28|10-Nº L-7.116-v.4|11|54

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 522|54 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de un Equipo para Absorción de Gases Residuales", en la *Fábrica Militar Río Tercero* (Planta de Zinc Electrolítico), sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 22 de noviembre de 1954, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: $ 2.000, en efectivo, títulos o garantías bancaria. No se aceptarán pagarés. Fdo. Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|10-Nº L-7.144-v.4|11|54

Licitación Pública Nº 524|54 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de una Base para Martinete Eamuco", en la Fábrica Militar de Armas Portátiles, sita en Rosario, Provincia de Santa Fe. Apertura de propuestas: 24 de noviembre de 1954, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 51.245. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo. Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|10-Nº L-7.145-v.4|11|54

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de noviembre de 1954, de acuerdo al siguiente detalle: a las 10 horas, Nº 63|54 "Provisión de elementos contra incendio" y a las 10.30 horas, Nº 64|54 "Provisión de cable armado subterráneo". La apertura de los sobres-propuestas correspondientes, se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán ser consultados y retirados en la División Adquisiciones (4º piso), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e.28|10-Nº L-7.170-v.3|11|54

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 14

Expediente Nº 297-R-954-D. S.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 30 de octubre de 1954 a las 9,30 horas, para la confección de 18.000 chapas patentes de vehículos automotores para el año 1955, punzones, estampas y pinzas.

La misma se llevará a cabo en el Ministerio de Economía, de acuerdo al pliego de condiciones y reglamentaciones generales que se podrán solicitar en la Tesorería General, Avda. 9 de Julio 416. Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 50.— (cincuenta pesos m/n.) cada sobre. — El Director de Suministros.

e.18|10-Nº L-6.895-v.29|10|54

Ministerio de Interior y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 19 de noviembre próximo a las 12 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ocho (8) camionetas rurales Ford del tipo "Courrier" o Chevrolet "Delivery", con destino al uso de las Gobernaciones de Chubut y Santa Cruz, al sur paralelo 42.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de *Administración*.

e.27|10-Nº L-7.096-v.17|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 19 de noviembre próximo a las 11 y 30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de treinta (30) grupos electrógenos, sobre bastidor de hierro de perfiles soldados, con acoplamiento directo o a correa tipo "V" entre motor y generador, con el correspondiente blindaje protector, para carga de baterías de acumuladores e iluminación de 12 V.C.C. 800w., destinados al uso de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (*Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso*, oficina 510), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-7.097-v.17|11|54

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D.-1181|54

Llámase a Licitación Pública Nº 24, primer llamado, para el día 4 de noviembre de 1954 a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo, con destino a las Unidades de esta *capital*.

El acto se llevará a cabo en la oficina de compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.27|10-Nº L-7.095-v.3|11|54

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración

Expte. D-29310 c.v|54

Llámase a *Licitación Pública* Nº 8 para el día 9 de noviembre de 1954, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración. Para provisión e instalación en Isla Silvia, Tigre, de: (1) un grupo electrógeno Diesel-Generador de 20 kw., 3 x 220 volts cía. 50 períodos, en lo posible no más de 1200 r.p.m.; (1) un tablero y la alimentación desde la usina al tablero y conexiado general. — Entrega en el corriente año. Pliego de condiciones y especificaciones técnicas en la División Compras, calle Lavalle 341, 2do. piso, de 7 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.26|10-Nº L-7.081-v.2|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 7, Expediente D-30.615 c.v|54, para el día 17 de noviembre de 1954, a las 10 horas. — Apertura en la Dirección de Administración. Para la adquisición de: (1) una lancha con motor a nafta, velocidad no menor de 50 klm. por hora, potencia aproximada 160 H. P.; (1) una lancha patrullera tipo veloz con dos motores a nafta, velocidad aprox. 22 klm. por hora, potencia aprox. 100 H. P.; (1) una lancha patrullera con motor a nafta tipo marino de 160 a 170 H. P., velocidad máxima de 30 a 35 klm. por hora. Entrega en el corriente año. Pliego de condiciones y especificaciones técnicas, en la División Compras, calle Lavalle 341, 2º piso, de 7 a 12,30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo

e.22|10-Nº L.7.008 - v.5|11|54

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 14

Fíjase el día 17 del mes de noviembre de 1954, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 14, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", para la Sección Farmacia y Materiales de Sanidad, durante el año 1955.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 14 de 1954. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.25|10-Nº L-7.029-v.8|11|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

Callao 1148

Expediente 273.122|54

Llámase a licitación pública anticipada para el día 17 de noviembre de 1954, para la provisión de artículos detallados a continuación: Licitación Pública anticipada Nº 1 a las 12 horas, impresos, papeles en blanco, carpetas, carnets, formularios continuos "fan-fold", fichas "Hollerith", etc. y cintas para máquinas en general.

Pliegos de condiciones y planillas, serán entregados gratuitamente en la División Compras (5º piso), donde también podrá concurrirse para informes.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. — El presidente.

e.27|10-Nº L-7.099-v.3|11|54

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1954, a las 12 horas, para la distribución de una publicación semanal en la Capital Federal e Interior. Informes y pliegos de condiciones en la Oficina de Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital. — El Director Administrativo.

e.25|10-Nº L-7.039-v.29|10|54

DIVISION COMPRAS

Expediente Nº 82.866|54

Llámase a Licitación Pública número 109, para el día 15 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", de Olivos (Bs. Aires), la provisión de: carne y derivados, etc., durante el primer semestre del año 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.21|10-Nº L-6.956-v.4|11|54

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre de 1954, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparación del edificio sito en la calle Condarco 3984 y Terrada 3983, asiento de las escuelas números 13 y 14 del Distrito Escolar Nº 14.

La apertura de los sobres se efectuará en esta Dirección, calle Las Heras Nº 2591, el *día y hora indicados, donde* podrán consultarse los pliegos de condiciones y demás documentación. — El Director de Arquitectura.

e.21|10-Nº L-6.958-v.4|11|54

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SECRETARIA GENERAL

División Suministros

Expediente Nº 79.282|54

Llámase a Licitación Pública Nº 224|54, para el día 9 del mes de noviembre de 1954, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División Suministros y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Motor eléctrico, máquinas de coser familiares e industriales, ejes, prensa-estopa, cojinetes, soportes, poleas, cable, estufa para secar material, etc.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|10-Nº L-7.092-v.3|11|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR

Expediente Nº 73.755|54

Llámase a Licitación Pública Nº 66|55, para el día 9 del mes de noviembre de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Santa Teresita" en Rawson (Chubut) y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en la Administración Zonal, calle Julio A. Roca s|n., Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a: Alcohol, leña, hielo, artículos de limpieza, almacén, carne, leche, pan, delantales, guardapolvos, útiles de escritorio, etc.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|10-Nº L-7.093-v.3|11|54

DIRECCION DE MEDICINA INFANTIL

Expediente Nº 77.755|54

Llámase a Licitación Pública Nº 222|54, para el día 8 del mes de noviembre de 1954, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dirección del epígrafe y *durante el año 1954*.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: camperas para niños.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-7.074-v.2|11|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NOROESTE

Expediente Nº 43.749|54

Llámase a Licitación Pública Nº 64|54, para el día *8 del mes de noviembre de* 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural Alejandro Posadas en Quitilipi, Pcia. Presidente Perón y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la Direc. Gral. de Sanidad del Noroeste, Irigoyen 61, Pte. Perón (Resistencia).

Las necesidades se refieren a: leña, artículos de electricidad limpieza, hielo, carne, leche, verduras, almacén, útiles de es*critorio, cintas p|máquina de escribir, etc.*

Buenos Aires, 26 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-7.075-v.2|11|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 54.627|54

Llámase a Licitación Pública Nº 60|55, para el día 8 del mes de noviembre de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Local en San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la Direc. Gral. de Sanidad Buenos Aires-Litoral, Paseo Colón 255, 7º piso, Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, arts. de ferretería, electricidad, limpieza, escritorio, almacén, carne, pan, verduras, huevos, mercería, telas, uniformes, etc.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-7.076-v.2|11|54

Expediente Nº 63.218|54

Llámase a Licitación Pública Nº 68|55, para el día 5 del mes de noviembre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Odontología y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General del epígrafe sita en Paseo Colón 255, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a guardapolvos, uniformes, delantales, artículos para escritorio, limpieza, alimentos para animales abono de limpieza y conservación: de máquina de escribir y de la red Telespeaker, azúcar leche, pan y yerba mate.

Buenos Aires, octubre 25 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.25|10-Nº L-7.028-v.29|10|54

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 88.035|54

Llámase a Licitación Pública Nº 221|54, para el día 5 del mes de noviembre de 1954, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al establecimiento del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital.

Las necesidades se refieren a tapones de goma y frascos de vidrio.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.25|10-Nº L-7.024-v.29|10|54

Expediente Nº 71.460|54

Llámase a Licitación Pública Nº 65|55, para el día 4 del mes de noviembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: artículos de ferretería, electricidad, limpieza, maderas, repuestos p|automotores, etc.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.22|10-Nº L.6.982 - v.28|10|54

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Exptes. Nros. 8.352|54 y 7.135|54

Llámase a Lic. Púb. Nros. 125|54 y 126|54, para la prov. de aves y huevos y art. de cirugía, farmacia y laboratorio. Apert. el 15|11|54, a las 10 y 11 hs. respect.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 239. Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.25|10-Nº L-7.026-v.8|11|54

Exptes. Nros. 7.915|54, 8.351|54 y 6.812|54

Llámase a Licit. Púb. Nros. 124|54, 128|54 y 122|54, p|prov. y serv. de ladrillos

comunes, servicio de encerados de pisos, y artículos para uso odontológico e instrumental científico. Apert. 4|11|54, a las 10, 10,30 y 11 hs. respect.

Informes y pliegos: Div Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.25|10-Nº L-7025-v.29|10|54

Llámase a Licitación Pública números 109|54 y 110|54, exp. 6.610 54 y 6.611|54, p/la prov. de: inyectables y antibióticos y alcohol, algodón, gasa, obleas, etc. Apertura 2/11/54 a las 11,00 y 11,30 horas respectivamente.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.18|10-Nº L-6.867-v.29|10|54

Exptes. Nros. 7.069|54, 8.763|54, 7.244|54 y 2.212|52

Llámase a licit. púb. números 127|54, 128|54, 129|54 y 130|54, p|la prov. y serv. de: Harina de trigo, sal gruesa y cromato de potasio, oxígeno, carbogen, etc., serv. de limpieza y desobstrucción de cañerías, etc. y limpieza de una cámara séptica y tres pozos negros y excavación de dos pozos absorbentes. Apert. el 8|11|54 a las 10, 10.30, 11 y 11.30 hs. respect.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración

e.27|10-Nº L-7.091-v.3|11|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Nº 247-P-54. 25|11|54, a las 12: Por la construcción de un edificio en Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires, destinado a Central Telefónica. Valor estimado total $ 2.289.253.90 m|n. Pliego $ 75.— m|n.

Pliego de condiciones y planos en Sección Compras, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital Federal.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras.

e.25|10-Nº L-7.034-v.15|11|54

Licitación Pública Nº 229-P|54 (2º llamado)

Nº 229-P|54 (2º llamado) — 4|11|54 a las 15.30. Por arrendamiento de un local, destinado a central telefónica en la localidad de Allen, Territorio Nacional de Río Negro

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-7.085-v.28|10 54

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 27 C

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para contratar "provisión y colocación del revestimiento acústico y artefactos eléctricos en el auditorium y dependencias anexas" destinados al edificio fiscal de Correos y Telecomunicaciones en Córdoba (Distrito 6º).

Para Pliego de Condiciones y consultas ocurrir a Oficina de Licitaciones, calle Corrientes Nº 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 6º de la Provincia de Córdoba. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del Distrito 6º de la Provincia de Córdoba, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 800.000.—. Valor de la documentación: m$n. 70. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|10-Nº L.6.909-v.9|11|54

Licitación Pública Nº 77|954

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir contratación "edición, impresión y expedición programas radiodifusión" (año 1955).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de noviembre de 1954, a las 16 horas, en el local número 639. 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, octubre 27 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.27|10-Nº L-7.114-v.10|11|54

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación hasta el día 16 de noviembre de 1954, a las 10 horas, para la provisión e instalación de un compresor para aire acondicionado en el edificio del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, sito en la calle Cerrito 572|76, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 803.550.— m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 10.— m|n.

Presentación de las propuestas: citada división, hasta el día y hora indicados.

e.26|10-Nº L-7.070-v.16|11|54

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Dirección Principal de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.564 hasta 5 de noviembre 1954, 16 y 30 horas, provisión: Juegos de baño, asientos de madera, lavatorios, mingitorios, válvulas p|inodoro, toalleros, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.00 m|n.

e.26|10-Nº L-7.071-v.2|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2.563 hasta 5 noviembre 1954, 16 horas, para venta Refouleur 102 C. y Draga 202 C., fondeadas en Isla Demarchi y Puerto Ciudad Corrientes, respectivamente. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: sin cargo.

e.25|10-Nº L-7.027-v.29|10|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino de Villa Alberdi-Aguilares, pesos 5.452.526.45. Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-7.072-v.16|11|54

Licitación pública de las obras del camino de San Martín, Casa de Piedra, $. 4.749.680,20. Presentación propuestas: 19 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-7.073-v.16|11|54

Licitación Pública Nº 2.778 para la adquisición de aparato nebulizador y de fisioterapia, $ 36.000. Presentación propuestas: 4 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|10-Nº L-7.067-v.29|10|54

Licitación pública de las obras del camino de San Antonio de Areco - Arrecifes, Sección Km. 146 - Km. 165, $ 2.184.162.80. Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|10-Nº L-7.068-v.15|11|54

Licitación pública de las obras del camino de Chillar - Juárez, $ 15.612.428,55. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.720 v.29|10|54

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal - Mar del Plata, Sección Km. 77,7 a Km. 197,8, pesos 11.614.954. Presentación propuestas: 5 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.721-v.29|10|54

Licitación pública de las obras de los caminos de La Hierra - Arroyo Tunas, pesos 2.696.338 y Arroyo Tunas - Mocoretá, $ 1.081.274.60. Se aceptan propuestas únicamente por el conjunto de las dos obras. Presentación propuestas 8 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.722-v.29|10|54

Licitación Pública Nº 2.777 para la adquisición de repuestos para tractores Caterpillar, $ 414.865. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|10-Nº L.6.989 - v.28|10|54

Licitación pública de las obras de pavimentación de las playas en la División Talleres y Almacenes (Dársena Sud), $ 807.554,10. Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|10-Nº L.6.901-v.9|11|54

Licitación pública para la construcción de tres atracaderos en Canal Martín Irigoyen, Pasaje Talavera y Brazo Largo, tramo Zárate-Brazo Largo-Puerto Constanza, $ 816.113. Presentación propuestas: 12 de noviembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|10-Nº L-6.913-v.10|11|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Motores Diesel, Expediente: 25.685/54. 15/12/54 a las 10.00, Charcas 1840.

e.15|10-Nº L-6.814-v.28|10|54

Licitación Pública

Expediente: 24.429-1954

Equipos de vacío, reguladores de filtración y medidores Venturi, 27|12|54, a las 10. Charcas 1840.

e.25|10-Nº L-7.030-v.8|11|54

Licitación pública

Expte. 2.982/952

Electrobombas y tableros. 21/12/954 a las 10. Charcas 1840.

e.20|10-Nº L-6.920-v.3|11 54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA E. N. T.

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados.

Aperturas 12|11|54: Lic. Púb. Nº 83-C-54 9 horas: Equipos p|tratamiento de agua, Pliego: $ 10.—. Lic. Púb. Nº 84-C-54, 9,30 horas: Compresores de aire c|motor eléct. 7|8 kgs.|cm2., Pliego: $ 10.—. Lic. Púb. Nº 85-C-54, 10 horas: Equipos moto compresores 6 mt3|minuto c|juego herramientas neumáticas, Pliego $ 10. Lic. Priv. Nº 994, 10,30 horas: Bocales p|transmisor, contactos, cable forrado, protectores, pararrayos. Lic. Priv. Nº 201, 11 horas: Acero p|elásticos.

Aperturas 16|11|54: Lic. Priv. Nº 1363, 9 horas: Colectores varios, Plano: $ 5.—. Lic. Priv. Nº 1.365, 9,30 horas: Clavos, arandelas. Lic. Púb. Nº 26-C-54, 10 horas: Discos embrague p|coches Ganz, Pliego: $ 20.—. Planos: $ 5.—. c|u. Lic. Priv. Nº 1.364, 10,30 horas: Bulones de ho. v| med. Lic. Púb. Nº 87-C-54. 11 horas: Empaquetaduras varias, Pliego: $ 10.—. Lic. Priv. Nº 1.866, 11,30 horas: Guantes de cuero comunes. — Los pliegos y planos citados pueden retirarse del Depto. Suministros. Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 12 a 16,30 horas.

e.22|10-Nº L.7.003 - v.5|11|54

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de transformador 200 K. V. A. y accesorios. — Apertura: 2 de noviembre de 1954, a las 13 horas. — Informes: Vieytes Nº 302, Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 15 de octubre de 1954.

e.22|10-Nº L.6.986 - v.28|10|54

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Expediente M.54|177

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "compresor de aire". Vence el día 2|11|54, a las 12 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal.— Administración General.

e.18|10-Nº L-6.871-v.29|10|54

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "postes y varillas para alambrados". Expte. M.54|183. Vence el día 5|11|54, a las 12 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Oficina de Muestras, Capital Federal.

e.21 10-Nº L.6.949-v.4|11|54

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: "clavos de vía". Expte. M. 54/180. Vence el día 29/10/54 a las 12 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso. Oficina de muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.15|10-Nº L-6.812-v.28|10|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA E. N. T.

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a Licitación Pública:

F.5273: Repuestos para señalización Ap. 4/11, 13 horas. G.212: Colchones de amianto Ap. 4/11, 14 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los almacenes generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, menos sábados.

e.15|10-Nº L 6.828-v.28|10|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO E. N. T.

Licitación pública

Expediente O.C.69|54 Ax. 3

Extracción leña campana, primera categoría, existente en los campos "Pampa Pozo" y "La Celestina", sitos en el Dpto. Mariano Moreno (Prov. S. del Estero) y su entrega elaborada tipo F. C. s|v. estación Villa Brana. Día 8|11|54, a las 14 horas. Pliegos en esta administración, Avda. Maipú Nº 4, Cap. Federal y en almacenes jurisdiccionales de Laguna Paiva (Prov. Santa Fe).

e.18|10-Nº L-6.872-v.29|10|54

Licitación pública para adquisición de leña de servicio. División Oeste. Día 9| 11|54 a las 14 horas. Expte. C. C. 69|54. Ax. 4. Pliego en esta Administración, Av. Maipú Nº 4, Capital Federal y en Almacenes Jurisdiccionales de Alta Córdoba (Pcia. de Córdoba).

e.25|10-Nº L-7.031-v.8|11|54

ADMINISTRACION

Expte. Nº 70.624|54

Llámase a Licitación Pública Nº 29|54, para la provisión de 10 casillas de madera, hasta el día 4 de noviembre de 1954, a las 13 horas. Pliego de condiciones y apertura en Suministros y Patrimonial, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.25|10-Nº L-7.043-v.3|11|54

F. C. N. G. BME. MITRE E. N. T.

Licitaciones Públicas

Nº 313, 6.B.3.426|54, acero dulce chapa, 29|10|54, 14,30 horas.

Nº 314, 6.B.3.454|54, estaño en lingotes, 20|10|54, 15,30 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.8|10-Nº L-6.704-v.28|10|54

2/11/54, 15 horas. Const. del block de edif. para sala de calderas, de bombas, torre tanque y chimenea en la planta de impreg. en V. Constitución. Doc. y cons. Sec. Licit. Maipú 1302, ofic. 314, de 11,30 a 15 hs. y en ofic. jefe depto. V. y O. Est. Rosario N. Costo docum. $ 330.— moneda nacional.

e.15|10-Nº L-6.826-v.28|10|54

AEROLINEAS ARGENTINAS E. N. T.

Licitación Pública Nº 54|54, por los trabajos a ejecutar el montaje de un hangar metálico "Luria", en la localidad de Río Gallegos, Gobernación de Santa Cruz, por el sistema de ajuste alzado, cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 945.849.12. Bases y condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 8º piso of. 803 de 15 a 17 horas. Adquisición del pliego en el Dto. Caja y Banco, 6º piso, of. 605, previo pago de m$n 50. Apertura el 23|11|54 a las 11 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.21|10-Nº L-6.971-v.11|11|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN — E. N. T.

Llámase a Licitación Pública Nº 247, para la provisión de motores generadores reversibles de 800 K. W., instalación de los mismos y sus instrumentos eléctricos. Ap. 16 horas del día 19|11|54. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11,30 a 15,30 horas.

e.22|10-Nº L.7.002 - v.5|11|54

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES E. N. T.

Llámase a Licitación Pública 12.344|54, para la reconstrucción de vías tranviarias, calle Yerbal. Apertura: 9|11|54, a las 12 horas. — L. P. 18.782|54, para la instalación de calefacción en taller A. Thomas. Apertura: 18|11|54, a las 12 horas. Valor del pliego $ 50.— m|n. Consulta, retiro del pliego de bases y condiciones y ofertas en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.25|10-Nº L-7.033-v.29|10|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 251.957|53

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para la adquisición de muebles de acero y madera y ventiladores.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de noviembre de 1954 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.27|10-Nº L-7.102-v.3|11|54

Expte. 291.271|54

Llámase a Licitación Púbica Nº 38, para la adquisición de fichas de cartulina impresas a ambos lados para máquina "Hollerith" a proveer durante el año 1955.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de noviembre de 1954 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.27|10-Nº L-7.103-v.3|11|54

Expte. Nº 291.485|54

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para la adquisición de una máquina impresora Offset.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de noviembre de 1954 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.27|10-Nº L-5.104-v.8|11|54

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 7.375|54

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|10-Nº L-6.892-v.29|10|54

Expte. Nº 5.323|54

Llámase a licitación pública para la provisión de azúcar molida y en pancitos sueltos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de noviembre de 1954 a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.105-v.29|10|54

Expte. Nº 7.538|54

Llámase a licitación pública para la provisión de medias lunas y panes de salud.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1954 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.106-v.29|10|54

Expte. Nº 4.568|54

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para máquina impresora calcográfica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de noviembre de 1954 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.107-v.29|10|54

Expte. Nº 2.924-54

Llámase a licitación pública para la venta de materiales de rezagos varios.

La apertura de las propuestas se rea-

lizará el día 9 de noviembre de 1954 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.108-v.3|11|54

Expte. Nº 6.035-54

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1954 a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.109-v.3|11|54

Expte. Nº 7.663-54

Llámase a licitación pública para la provisión de polvo jabonoso, polvo limpiador.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1954 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.110-v.3|11|54

Exjte. Nº 7.579-54

Llámase a licitación pública para la *provisión* de cintas p/máquinas de escribir, sumar, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1954 a las 17.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.111-v.3|11|54

Expte. Nº 7.377|54.

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas de brin. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 15.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|10-Nº L-6.931-v.2|11|54

Expediente Nº 7.329|54

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1954, a las 15.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|10-Nº L-7.060-v.2|11|54

Expediente Nº 6.987-54

Llámase a licitación pública para la contratación del lavado y planchado diario de ropa. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-7.016-v.28|10|54

Expediente Nº 7.501-54

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios, sobres. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1954, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-7.017-v.28|10|54

Expediente Nº 7.508-54

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas, biblioratos, cuadernos, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1954, a las 16.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-7.018-v.28|10|54

Expediente Nº 7.524-54

Llámase a licitación pública para la provisión de piedras esmeril, limas, pinzas, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1954, a las 17.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-7.019-v.28|10|54

Expediente Nº 7.288-54

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos de machos, hojas de sierra, mechas, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1954, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-7.020-v.28|10|54

Expediente Nº 7.482-54

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas varias, tinteros. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1954, a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-7.021-v.28|10|54

Expediente Nº 7.550-54

Llámase a licitación pública para la provisión útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1954, a las 15.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-7.022-v.28|10|54

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno. (Expediente Nº 7.491-54). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de noviembre de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|10-Nº L-6.941-v.2|11|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 211

Expediente Nº 38.442|53

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de noviembre, a las 13 horas, para la construcción de un galpón en la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales, Provincia de Tucumán, dependiente de la Dirección General de Producción Animal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en la mencionada Estación Zootécnica al precio de $ 80.— m|n.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 5.835,94 m|n. — El Director General.

e.18|10-Nº L-6.873 v.8|11|54

Licitación Pública Nº 162-2º llamado

Expte. Nº 38.554/53

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1954, para las construcciones de: Oficina y Casa para Jefe, Vestuario y baño para personal, galpón depósito insecticida, taller mecánico y tinglado, en Depósito Concordia (Pcia. de Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, Capital Federal o en el citado Depósito al precio de $ 150.— m/n.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 12.225,68 m/n. — El Director General.

e.20|10-Nº L-6,925-v.10|11|54

Licitación Pública Nº 218

Expediente Nº 108.640|53

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de noviembre de 1954 a las 12 horas, para la adquisición de veinticinco (25) camiones o chassis con cabina para una carga útil de 1 ¼ a 3 toneladas; diez (10) camiones o chassis de una carga útil de 4 a 8 toneladas, y siete (7) camionetas rurales, *todos los automotores* accionados por motor a nafta o Diesel.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

e.19|10-Nº L-6.910-v.2|11|54

Licitación Pública Nº 222

Expte. Nº 83.134|53

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de noviembre, a las 13 horas, para la construcción de un dique perimetral y otras obras conexas en el Laboratorio de Fitopatología del Delta (Campana, Pcia. de Bs. Aires), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos Lavalle 1171, Capital Federal o en el citado Laboratorio al precio de $ 40.— m|n. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 1.654,50. — El Director General.

e. 25|10- Nº L-7.011-v.29|10|54

Licitación Pública Nº 223

Expte. Nº 5.884|54

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre de 1954, a las 12 horas, para la reparación general de un (1) camión Ford, mod. 1935. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|10-Nº L-7.012-v.29|10|54

Licitación Pública Nº 224

Expte. 35.424/952

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1954, a las 14 horas, para la ejecución de trabajos de refección en el Frigorífico "Eva Perón" de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Refección en general;

b) Reparación de las cubiertas de techo;

c) Reconstrucción de aislación de corcho en las cámaras frigoríficas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal, o bien en el citado Frigorífico, al precio de $ 100 m/n. la relacionada con el rubro A, y sin desembolso alguno, la de los rubros B y C.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración, y las garantías de las ofertas que deben constituirse son las siguientes: pesos 2.372,30 m/n. para el renglón A; pesos 253 m/n. para el grupo B y $ 216 m/n. para el grupo C. — El Director General.

e.27|10-Nº L-7.112-v.10|11|54

Licitación Pública Nº 225

Expte. Nº 36.673/54

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1954, a las 14 horas, para la adquisición de 300.000 sobres oficio blancos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.27|10-Nº L-7.113-v.3|11|54

Ministerio de Industria

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Postérgase para el día 29 de noviembre de 1954 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 224/54., por la cual se tramita la ejecución de las obras civiles de la Central Hidroeléctrica "Ing. Julián B. Romero" (Territorio Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ocho millones ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 8.860.000,—) y cuya apertura estaba fijada en principio para el día 29 de octubre de 1954 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.27|10-Nº L-7.117-v.3|11|54

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detalla:

Día 16 de noviembre:

L|P. 289|54: 14.30 horas: Instrumental para observaciones hidrométricas.

L|P. 290|54: 15 horas: Metal desplegado.

L|P. 291|54: 15.30 horas: Repuestos para turbinas.

L|P. 292|54: 16 horas: Equipos extinguidores de incendio.

L|P. 293|54: 16.30 horas: Cubiertas y cámaras 2100 x 24.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.26|10-Nº L-7.084-v.2|11|54

Llámase a Licitación Pública número 288|54, para el día 12 de noviembre de 1954, a las 15 horas para el desmontaje, reacondicionamiento y embalaje de una planta generadora de 2000 KW en la Central "Rosario", de la ciudad de Santa Fe, su transporte y posterior montaje en la Central de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.26|10-Nº L-7.083-v.2|11|54

Postérgase para el día 15 de noviembre a las 12 horas, la apertura de la licitación pública Nº 110|54, por la cual se tramita *la provisión* y montaje de las instalaciones electromecánicas y el proyecto y construcción de las obras civiles de la línea de 132 Kv. "Nihuil Nº 1" San Rafael, Mendoza y estaciones transformadoras Mendoza y San Rafael (Provincia de Mendoza) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 84.350.000), y cuya apertura estaba fijada en principio para el día 22 de octubre de 1954 a las 15 horas. — Consulta de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554 Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.22|10-Nº L.6.983 - v.28|10|54

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la contratación de los siguientes transportes, durante los años 1955, 1956 y 1957.

Nov. 6, a las 9 hs. (Pliego Nº 2.764): Distribución de cilindros de gas envasado en las ciudades de Mar del Plata, Miramar y Coronel Vidal.

Nov. 6, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.765): Transporte, en camiones, de cilindros entre Destil. Esso de Pto. Galván (B. Blanca) y Pta. Distrib. Mar del Plata.

Nov. 6, a las 10,30 hs. (Pliego Nº 2.766): Transporte, en camiones, de cilindros entre el Puerto de Mar del Plata y Pta. Distrib. Mar del Plata.

Nov. 6, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.767): Transporte, en camiones, de cilindros entre Dest. La Nativa de Puerto Galván (Provincia de Buenos Aires) y ex Usina Villa Las Rosas (B. Blanca).

Noviembre 8, a las 9 hs. (Pliego número 2.768): Transporte, en camiones, de cilindros entre Destil. Y.P.F. en Eva Perón y Ptas. Gran Bs. Aires; Destil. Diadema y Ptas. Gran Bs. Aires; Destil. Esso en Campana y Ptas. Gran Bs. Aires; Pta. de Tigre y otras en Gran Buenos Aires; Talleres SIAT (Molinedo 1600, Avellaneda) y Ptas. Gran Bs. Aires; Pta. Boulogne y otras Ptas. Gran Bs. Aires y Ciudad Evita; Pta. Boulogne y Estaciones en Boulogne, San Isidro y Retiro y Puerto Bs. Aires y Ptas. Gran Bs. Aires y Ciudad Evita.

Noviembre 8, a las 10,30 hs. (Pliego Nº 2.769): Transporte, en camiones, de cilindros entre las Estaciones de Ferrocarril y la Usina de Gas, sita en Huaico Hondo, en la Prov. de Sgo. del Estero.

Noviembre 8, a las 11 hs. (Pliego número 2.771): Transporte, en camiones, de cilindros entre Destilería Luján de Cuyo y Pta. Mendoza en Godoy Cruz; Pta. Mendoza y Oficina San Rafael; Pta. Mendoza y Ciudad San Juan; Pta. Mendoza y Oficina Ciudad San Martín; Pta. Mendoza y Pta. Ciudad San Luis; Pta. Mendoza y Pta. Ciudad Villa Mercedes (S. Luis) y Distribución en Ciudad San Luis.

Noviembre 8, a las 12 hs. (Pliego número 2.772): Distribución en camiones, de cilindros en la Ciudades de Salta y Catamarca.

Noviembre 9, a las 9 hs. (Pliego número 2.773): Distribución, en camiones, de cilindros en las Ciudades de Pergamino, Paraná, Rosario, Santa Fe y Esperanza.

Noviembre 9, a las 11 hs. (Pliego número 2.774): Distribución, en camiones, de cilindros en la Ciudad de Resistencia.

Noviembre 9, a las 11,30 hs. (Pliego Nº 2.775): Transporte, en camiones, de cilindros, procedentes de descarga o destinados a la carga de barcos y|o barcazas en los siguientes puntos: Comod. Rivadavia; Km. 3; Km. 5; Caleta Córdoba, y|o Pta. Almacenaje Y.P.F. sita en Km. 5 o viceversa (Gobernación Militar de C. Rivadavia)

Noviembre 9, a las 12 hs. (Pliego número 2.776): Transporte, en camiones, de cilindros entre Estac. Ferrocarril C. Rivadavia y Pta. Y.P.F. en Km. 5; Ciudad C. Rivadavia y Colonia Sarmiento; Ciudad C. Rivadavia y Puerto Deseado y Distribución en las localidades de Colonia Sarmiento y Puerto Deseado (Gobern. Milit de C. Rivadavia).

Noviembre 10, a las 10 hs. (Pliego número 2.777): Transporte, en camiones, de cilindros entre Destil. San Lorenzo y Ptas. Gran Bs. Aires; Destil. S. Lorenzo y Pta. Córdoba; Destil. S. Lorenzo y Ptas. Río Cuarto, Córdoba y La Falda; Destil. San Lorenzo y Pta. o Puerto S. Fe y en lanchas, desde Muelle S. Fe hasta Muelle Paraná.

Noviembre 10, a las 10,30 hs. (Pliego Nº 2.778): Distribución, en camiones, de cilindros en las localidades de 9 de Julio, Trenque Lauquen, Pehuajó (Prov. de Buenos Aires).

Noviembre 10, a las 11,30 hs. (Pliego Nº 2.779): Distribución, en camiones, de cilindros en las Ciudades de Córdoba y Río Cuarto.

Noviembre 10, a las 12 hs. (Pliego número 2.780): Transporte, en camiones, de cilindros entre Destil. S. Lorenzo y S. Nicolás y distrib. a usuarios en esta Ciudad y transporte de tanques entre Destil. S. Lorenzo y San Nicolás.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.27|10-Nº L-7.115-v.3|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2763 para el día 8 de noviembre a las 10,00 horas por la construcción de una sala de presión en Centro Distribución San Martín, sito en Av. *Gral. Paz* y Avda. Constituyentes.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Gas del Estado

E.N.D.E.

e.18|10-Nº L-6.894-v.29|10|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas: Día 5|XI|54, número 104|54, Maderas, 16 hs.; Nº 105|54, Lonas tapa cargas, 16,15 hs.; Nº 110|54, Cámaras y cubiertas, 16.30 hs. Día 9|XI|54, Nº 26|54, Hierros, 16 hs.; Nº 106|54, Reparación automotores, 16,30 horas. Día 10|XI|54, Nº 107|54, Reparación grupo electrógeno, 16 hs.; Nº 108|54, Alambre tejido, tamices, 16,30 hs. Día 19|XI|54, Nº 109|54, Repuestos para mesa concentradora, 12 hs. *Informes* y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190 de 14 a 17 horas.

e.22|10-Nº L.6.984 - v.28|10|54

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Llámase a Licitación Pública DNM. número 46|54, para el día 2 de noviembre de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de seis (6) heladeras eléctricas, gabinete metálico. — El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.22|10-Nº L.7.007 - v.28|10|54

Llámase a Licitación Pública DNM número 47|54, para el día 3 de noviembre de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de: Resortes cilíndricos, tuercas, émbolos, bujes, etc., para martillos perfo-

radores "Atlas". — El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.
e.22|10-Nº L.7.006 - v.3|11|54

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E.N.D.E.)

Licitaciones públicas

2|11|54: Repuestos para bombas de profundidad (7879), a las 10 horas.

3|11|54: Mordazas y rodillos para bombas de profundidad (7988), a las 8 horas.

3|11|54: Cañería de conducción y accesorios (13), a las 8.30 horas.

4|11|54: Mobiliario (12), a las 8.30 horas.

4|11|54: Surtidores (18), a las 10 horas.

5|11|54: Automotores (7960), a las 9.30 horas.

5|11|54: Motores eléctricos (7985), a las 8.30 horas.

5|11|54: Fuel oil (CCCB.103), a las 12 horas.

5|11|54: Barras de madera (11), a las 10 horas.

6|11|54: Repuestos para terrajas (7983), a las 8 horas.

6|11|54: Tela esmeril y papel lija (7987), a las 8.30 horas.

6|11|54: Tableros y accesorios eléctricos (7990), a las 10 horas.

8|11|54: Material aislante (27), a las 8 horas.

8|11|54: Hierro redondo (28), a las 8.30 horas.

8|11|54: Plomo en chapas (30), a las 9.30 horas.
e.26|10-Nº L-7 082-v.2|11|54

Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Ministerio de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 347-P, para la adquisición de papeles, cartulinas y cartón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de noviembre de 1954 a las 17 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.
e.27|10-Nº L-7.094-v.3|11|54

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
Ley Nº 14.155
Expediente Nº 9.822|54

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 9 de noviembre de 1954, a las 12 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza y atención mecánica de diversas máquinas de oficina, durante el año 1955.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.
e.26|10-Nº L-7.080-v.2|11|54

Expediente 9.759|54

Llámase a Licitación Pública Nº 9|54, para el día 10 de noviembre de 1954, a las 12 horas, con el objeto de contratar el alquiler diario durante el año 1955, de doce (12) caballos con sus arneses completos, para prestar servicios en el Mercado Nacional de Haciendas "Eva Perón". El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración
e.27|10-Nº L-7.116-v.3|11|54

Ministerio de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para confección de formularios. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso Oficina Nº 40. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 4 de noviembre de 1954, a las 14 horas. (B I. 78).
e.22|10-Nº L-7.000-v.28|10|54

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de libretas de ahorro, y de hojas y tapas. Las bases y especificaciones podrán retirarse en la división Compras, de 12 a 19. Las propuestas se abrirán el día 2 de noviembre de 1954, a la hora 14, en el cuarto piso de la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, octubre de 1954. — La Administración.
e.22|10-Nº L-7.001-v.28|10|54

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expediente Nº 49.408|54

Llámase a Licitación Pública Nº 58, el día 4 de noviembre de 1954, a las 16 horas para la provisión de material de electricidad y tubos fluorescentes. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, octubre 22 de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.22|10-Nº L-7.005-v.28|10|54

Expediente Nº 50.233|14

Llámase a Licitación Pública Nº 59, el día 8 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para la provisión de instrumental de odontología.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, octubre 26 de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e.26|10-Nº L-7.079-v.2|11|54

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución, provisión y colocación de cabinas, decoración de hall y vestíbulo, rejas y mostrador de oficina control —sección cajas de seguridad—, para el nuevo edificio de casa central, 2º grupo. Apertura 9 de noviembre próximo a las 15 en la División Compras y Suministros, local 714, 2º subsuelo. Pliegos m$n 70 el juego, en la misma. Consultas técnicas en la Div. Inspección Gral. de la Obra, entrepiso, local 17 E. Reconquista y Rivadavia, Cap. Federal. Buenos Aires, 18 de octubre de 1954. (BN. 138).
e.18|10-Nº L-6.875-v.8|11|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 787, para el día 4 de noviembre de 1954. Ciudad de Buenos Aires Nº 787, hora: 10.30: adquisición de pan y factura con destino a satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros durante el año 1955. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: $ 5.— m|n. Horario de venta, de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, octubre de 1954. — Jefe Departamento Administrativo.
e.25|10-Nº L-7.035-v.29|10|54

5ª DIVISION DE EJERCITO REGIMIENTO 18 DE INFANTERIA

El Regimiento 18 de Infantería llama a licitación pública para la adquisición de carne, pan y galleta, leche, papas, verdura, fruta y víveres secos que cubran las necesidades de la Guarnición durante el año 1955. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de noviembre de 1954, a las 10 horas. Para informes y datos dirigirse al Servicio de Intendencia de la Unidad. — José Orozco, Teniente Coronel, Jefe R. 18.
e.22|10-Nº L-7.023-v.28|10|54

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
INTENDENCIA REGIONAL TUCUMAN
Licitaciones y Compras

Llámase a licitación privada para las adquisiciones de carne, pan, galleta, leche fresca, verduras, frutas frescas, papas y víveres secos, con destino a satisfacer las necesidades de las unidades y organismos de la Guarnición Tucumán y a licitación pública para la adquisición de leña con destino a satisfacer las necesidades de las unidades de la jurisdicción de esta Intendencia Regional "Tucumán" durante el año 1955. La apertura de las propuestas se efectuará en la Intendencia Regional Tucumán (Avda. Sarmiento 451, Tucumán), el día 2 de noviembre de 1954, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a la oficina de Licitaciones y Compras de la citada Repartición de lunes a viernes de 7.30 a 14 horas.
e.20|10-Nº L-6.923-v.2|11|54

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3063

Llámase a Licitación Pública número 370/54, para el día 9 de noviembre de 1954, a las 10.30 horas, para la provisión de: chatarra de acero, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10,30 horas. — El Director General.
e.18|10-Nº L-6.876-v.29|10|54

Licitaciones Públicas

12|11|54 — Nº 378|54 a las 9,00 por transformadores, impedancias y chasis para televisión.

12|11|54 — Nº 379|54 a las 9.15 por materiales radioeléctricos.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.
e.21|10-Nº L-6.974-v.4|11|54

División Ventas
Cabildo 65 - T.E. 76-3030
Licitaciones Públicas

3|11|54, 1.044|54, 11 horas: Para la venta de motores eléctricos de ¾ H.P.

3|11|54, 1.045|54, 11,30 horas: Para la venta de caños de cobre y barras de latón.

4|11|54, 1.046|54, 11 horas: Para la venta de ripio de carbón.

4|11|54, 1.047|54, 11,30 horas: Para la venta de creta, potasa y fieltro.

4|11|54, 1.048|54, 12 horas: Para la venta de una turbina "Curtis" y un alternador "General Electric".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles, de 7 a 13 horas — El Director General.
e.27|10-Nº L-7.101-v.8|11|54

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL
Licitación Pública Nº 8|54
Apertura: 8 de noviembre de 1954, a las 11 horas

Adquisición de una (1) máquina de bobinar, un (1) horno de secado, un (1) impregnador (compuesto de autoclave y bomba de vacío) y alambre de cobre esmaltado, de acuerdo a la tabla 25 los calibres: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, mil metros (1000) de cada uno. 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40, tres mil (3000) metros de cada uno.

Pliegos de condiciones, cláusulas particulares y demás datos en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, División Administrativa, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Alfredo J. Gamondes, Teniente-Secretario.
e.26|10-Nº L-7.078-v.2|11|54

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 2 de noviembre de 1954, a las 11 horas, por una minerva a plato, nueva, motor de corriente alternada 220|30 volts, formato mínimo 32 x 44 cm., puesta funcionando en la dirección que se indique dentro de la Capital Federal. Por pliegos de condiciones y más datos, Oficina de Compras, Tucumán 1110, 4º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 17 horas. — El Gerente General.
e.26|10-Nº L-7.077-v.2|11|54

COMANDO 1ª DIVISION MOTORIZADA
Licitación Pública Nº 1|54
Concesión residuos de rancho y estiércol

Llámase a licitación pública para la concesión de residuos de rancho y estiércol del Comando 1ª División Motorizada, Regimiento 1 de Infantería Motorizada y Regimiento 2 de Infantería Motorizada, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1955 al 31 de enero de 1956. Por informes y pliegos, concurrir a calle Santa Fe 4857, 3er. piso, Sección Intendencia, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. Apertura de las propuestas día 20 de noviembre de 1954, a las 10 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1954. — Santiago Jorge Reale, Capitán de Intendencia.
e.27|10-Nº L-7.100-v.10|11|54

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE DEFENSA DESTACAMENTO AER. MIL. "TANDIL"

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre del año 1954, para la provisión de leña, destinada al consumo de este Destacamento Aeronáutico, a los efectos de satisfacer las necesidades del corriente año; de acuerdo al siguiente detalle: 10 hs.: Leña de eucaliptus seco.

Pliego de condiciones e informes, en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Tandil".
e.27|10-Nº L-7.098-v.3|11|54

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0353

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección